



**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN NO. 005 EXTRAORDINARIA DE LA
COMISIÓN DE MOVILIDAD**

JUEVES 11 DE JULIO DE 2019

En el Distrito Metropolitano de Quito, siendo las 15h07 del once de julio de dos mil diecinueve, en la Sala del Concejo Metropolitano, se instala la sesión extraordinaria de la Comisión de Movilidad, con la presencia de los siguientes concejales: Sr. Omar Cevallos Patiño, Abg. Darío Cahueñas y Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, quien la preside.

REGISTRO ASISTENCIA – INICIO SESIÓN		
INTEGRANTES COMISIÓN	PRESENTE	AUSENTE
Dr. Santiago Guarderas Izquierdo	1	
Sr. Omar Cevallos Patiño	1	
Abg. Mónica Sandoval Campoverde		1
Abg. Darío Cahueñas	1	
Abg. Eduardo Del Pozo		1
TOTAL	3	2

Además, se registra la presencia de los siguientes funcionarios: Abg. Santiago Jaramillo, delegado de la Procuraduría Metropolitana; Werner Altamirano y Johana Aguirre, Asesor Jurídico y Directora de Gestión de la Secretaría de Movilidad, respectivamente; Bersabeth Vega, asesora de la concejala Mónica Sandoval; Giancarlo D'Aniello y Pablo Jaramillo, asesores del concejal Omar Cevallos; Patricia Andrade Baroja, Daniela Hidalgo, Gabriela Mendieta y Johana Vélez, asesoras del concejal Santiago Guarderas.

Se registra también la presencia de los siguientes invitados: Señor José Santamaría Luna; Presidente de la Cámara de Transporte Público Masivo del Distrito Metropolitano de Quito; Señor Orli Arizala Solís, Presidente de la Compañía de Transporte Público Intracantonal ASOMETROVIP S.A.

Luego de instaurada la sesión No.005 Extraordinaria de la Comisión de Movilidad, ingresa la concejala Mónica Sandoval Campoverde, siendo las 15:09.

La Abg. Lorena Mendoza, delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, actúa como Secretaria de la Comisión, quien por disposición del señor Presidente constata el quórum legal y reglamentario y procede a dar lectura del orden del día.

1. Conocimiento y resolución sobre las actas de las sesiones No.002, de 12 de junio de 2019; y, No. 003, de 26 de junio de 2019.

Handwritten initials: MS, WS

2. Comisión general para recibir al señor José Santamaría Luna, Presidente de la Cámara de Transporte Público Masivo del Distrito Metropolitano de Quito.
3. Comisión general para recibir al señor Orli Arizala Solís, Presidente de la Compañía de Transporte Público Intracantonal ASOMETROVIP S.A.
4. Conocimiento del proyecto de ordenanza metropolitana, reformatoria a la ordenanza metropolitana No. 294, sancionada el 05 de febrero de 2019, que reformó a la ordenanza metropolitana No. 232, sancionada el 31 de agosto de 2018 – Cierre del proceso de obtención de informes previos de constitución jurídica de nuevas operadoras, emisión de títulos habilitantes e incremento de cupos del servicio de transporte terrestre comercial en taxi del Distrito Metropolitano de Quito, y resolución al respecto.
5. Informe del Abg. Dany Gaibor, Director de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sobre el servicio de grúas en el Distrito Metropolitano de Quito; y, resolución al respecto.
6. Informe del Abg. Dany Gaibor, Director de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sobre las denuncias de moradores y usuarios frecuentes de la Ruta Viva, respecto a notificaciones recibidas durante los meses de marzo y abril, por supuestas infracciones de tránsito verificadas a través de los fotoradares, principalmente relacionadas por exceso de velocidad.

El concejal Santiago Guarderas, Presidente de la Comisión, indica que al tratarse de una sesión extraordinaria no cabe ninguna alteración del orden del día, por lo que se da inicio a la misma.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. **CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE LAS ACTAS DE LAS SESIONES No.002, DE 12 DE JUNIO DE 2019; Y, No. 003, DE 26 DE JUNIO DE 2019.**

Se aprueban sin observaciones las actas de las sesiones No. 002, de 12 de junio de 2019; y, No. 003, de 26 de junio de 2019, conforme a la siguiente votación:

REGISTRO DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	AUSENTE	BLANCO	ABSTENCIÓN
Dr. Santiago Guarderas Izquierdo	1				
Sr. Omar Cevallos	1				
Abg. Mónica Sandoval	1				
Abg. Darío Cahueñas					1
Abg. Eduardo Del Pozo			1		
TOTAL	3	0	1	0	1



2. COMISIÓN GENERAL PARA RECIBIR AL SEÑOR JOSÉ SANTAMARÍA LUNA, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Señor José Santamaría Luna, Presidente de la Cámara de Transporte Público Masivo del Distrito Metropolitano de Quito: Manifestó la necesidad de una revisión tarifaria, toda vez que desde el año 2003, que fue la última otorgada por el Gobierno Central, han pasado dieciséis años sin que se haya revisado el tema, indicó también que Quito es la única ciudad en la que no han sido revisadas las tarifas, si bien se han establecido políticas de compensación, con las cuales además manifiesta que nunca han estado de acuerdo, pero que fueron impuestas por las autoridades de turno.

Solicitó a la Comisión de Movilidad la revisión tarifaria basada en los estudios técnicos que reposan en las correspondientes instituciones adscritas al Municipio de Distrito Metropolitano de Quito a fin de que se pueda analizar el referido tema. Sin embargo, no ha habido la voluntad política para aprobar y definir la estructura tarifaria en el Distrito Metropolitano de Quito. Señala también que son la única actividad del transporte, cuya tarifa no ha sido revisada.

Para referencia del caso se mencionó la Ordenanza Metropolitana No. 201, de 8 de febrero del 2018, en la cual se aprueba la política tarifaria, la misma que presentó indicios para alcanzar una revisión de este tema, pero que lamentablemente el mismo Municipio de Quito ha incumplido mediante una disposición transitoria que establece el plazo de 90 días para la aprobación de la estructura tarifaria sin resultados hasta la presente fecha, pese a existir los estudios técnicos.

Para finalizar, expresó su principal angustia referente a la extinción del plazo y plan entregado a los transportistas para el pago de compensaciones, que se creó con la Resolución No. C24, de 08 de febrero de 2018, misma que estableció plazos, terminando en el mes de julio del 2019, es decir que la misma en pocos días terminará.

Señor Pablo Lima, Gerente de la Cámara de Transporte Público Masivo del Distrito Metropolitano de Quito: Manifestó dos problemas que tiene el transporte y que van en desmedro del buen servicio: uno de ellos, es el aumento de la informalidad en el transporte y dos, la creación de nuevas rutas; así como, nuevos cupos de transporte.

Señala que, de acuerdo, a la nueva estructura de rutas se ha determinado que son 850 habilitaciones las que deben emitirse, sin embargo, se han aumentado más de 600 cupos, entre operadores informales y nuevas rutas. La Ordenanza Metropolitana No. 0128, establece claramente rutas establecidas y nombres de beneficiados, pero lamentablemente esto no se ha cumplido, pues se han creado más habilitaciones y nuevas rutas.

Finalmente, señala que están dispuestos hacer los cambios necesarios para brindar el mejor servicio.

[Firma manuscrita]

3. COMISIÓN GENERAL PARA RECIBIR AL SEÑOR ORLI ARIZALA SOLIS, PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL ASOMETROVIP S.A.

Señor Orli Arizala Solís, Presidente de la Compañía de Transporte Público Intracantonal ASOMETROVIP S.A.: Indicó a los miembros de la comisión que viene en representación de la compañía ASOMETROVIP S.A., del Corredor Simón Bolívar.

Manifestó los antecedentes de la creación de la compañía a la que representa, puntualizando que, en el año 2015, se emitió una regla técnica, basada en la cual adquirieron sus nuevas unidades, conforme la Ordenanza vigente en dicha época.

Solicitó se respete la Ordenanza Metropolitana No. 128, de 25 de julio de 2016.

Señor Carlos Mosquera, Gerente de la Compañía URBANQUITO: Mencionó los antecedentes de la compañía y a su vez indicó que son los pioneros en proporcionar transporte en la Avenida Simón Bolívar desde el 2001; también hizo referencia a la Ordenanza No. 0128 de 25 de julio del 2016, que cuenta con un censo realizado en el 2014, para otorgar los permisos, censo en el cual no consta la Compañía TRANSMISIBOCAR S.A. La sobreoferta ha llevado al caos y a la accidentabilidad en la Simón Bolívar.

Indicó las diferentes normas técnicas que debe mantenerse en el transporte; solicitó que los procesos sean basados en lo técnico y legal, más no en lo político.

Concejal Santiago Guarderas Izquierdo: Agradeció la presencia de los representantes de las Compañías de transporte que intervinieron y manifestó que como Comisión están tomando con suma responsabilidad el análisis de estos temas. Adicionalmente, informó que se tratará un proyecto de ordenanza relacionado con el cierre de la emisión de nuevos títulos e incremento del servicio de taxi, y que se está trabajando en el cierre del proceso de regularización del corredor Simón Bolívar y de la parroquia de Calderón, el cual se va a realizar desde el punto de vista estrictamente técnico, mas no político.

Recalcó la transparencia con la que funciona la Comisión de Movilidad; y, reafirmó su compromiso con la ciudadanía para resolver los problemas que lleguen a la misma.

4. CONOCIMIENTO DEL PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA, REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 294, SANCIONADA EL 05 DE FEBRERO DE 2019, QUE REFORMÓ A LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 232, SANCIONADA EL 31 DE AGOSTO DE 2018 – CIERRE DEL PROCESO DE OBTENCIÓN DE INFORMES PREVIOS DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE NUEVAS OPERADORAS, EMISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES E INCREMENTO



**DE CUPOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL
EN TAXI DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y RESOLUCIÓN
AL RESPECTO.**

Concejal Santiago Guarderas Izquierdo: Indicó que se ha procedido a presentar este proyecto con el propósito de dar por concluido este proceso que ha durado mucho tiempo, pero la idea inicial era acoger las diferentes observaciones de los miembros de esta comisión a este primer texto; no obstante, debido a que el proyecto de ordenanza ya se encuentra calificado por el Señor Secretario General del Consejo Metropolitano, por lo que estamos en la posibilidad de conocer en la presente sesión, en primer debate.

Mencionó que el concejal Omar Cevallos Patiño realizó una observación a fin de que se elimine el segundo inciso de la disposición transitoria segunda del Proyecto; toda vez que el efecto que se le estaba dando al texto no era el correcto, observación que es acogida.

Los miembros de la comisión realizan un análisis pormenorizado del texto que se está tratando. Se registran las observaciones de la Dra. Mónica Sandoval, en cuanto a la necesidad de incorporar referencias expresas sobre el silencio administrativo, la prohibición de entregar nuevos cupos con la única excepción de los casos derivados por cumplimiento de sentencia ejecutoriada y el informe definitivo de cierre del proceso; observaciones que son tomadas por el equipo del despacho del Concejal Santiago Guarderas Izquierdo y acogidas en el proyecto. Adicionalmente, en el análisis del proyecto se cuenta con los aportes de: Gabriela Mendieta, Asesora Jurídica del concejal Santiago Guarderas; Abg. Santiago Jaramillo, delegado de la Procuraduría Metropolitana; Werner Altamirano y Johana Aguirre, Asesor Jurídico y Directora de Gestión de la Secretaría de Movilidad, respectivamente.

Concejal Santiago Guarderas Izquierdo: Mencionó que se realizarán los ajustes que se han solicitado en el texto tratado en este punto y una vez realizados los mismos se dará a conocer formalmente a los miembros de ésta comisión el texto final trabajado. Además, indicó que se solicitarán los informes de Procuraduría Metropolitana y Secretaría de Movilidad.

Concejala Mónica Sandoval Campoverde: Indicó que los informes de Procuraduría Metropolitana y Secretaría de Movilidad sean solicitados a la par y en el plazo máximo de 8 días.

Concejal Santiago Guarderas Izquierdo: Señaló que la comisión aprueba el texto con las precisiones que se han dejado constancia en esta sesión. Adicionalmente, solicitó un informe tanto a la Secretaría de Movilidad como a la Procuraduría Metropolitana respecto del texto del proyecto de ordenanza, mismo que deberá emitirlo en el plazo de

UK
W

ocho días; puntualizó que esos informes deberán ser solicitados simultáneamente tanto a la una como a la otra dependencia.

El señor Presidente dispone se someta a votación la moción presentada, registrándose los siguientes resultados:

INTEGRANTES COMISIÓN	REGISTRO DE VOTACIÓN				
	A FAVOR	EN CONTRA	AUSENTE	BLANCO	ABSTENCIÓN
Dr. Santiago Guarderas Izquierdo	1				
Sr. Omar Cevallos Patiño	1				
Abg. Mónica Sandoval Campoverde	1				
Abg. Darío Cahueñas	1				
Abg. Eduardo Del Pozo			1		
TOTAL	4	0	1	0	0

Los miembros de la Comisión aprueban con cuatro votos la moción presentada por el Concejal Santiago Guarderas, Presidente de la Comisión.

5. INFORME DEL ABG. DANY GAIBOR, DIRECTOR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, SOBRE EL SERVICIO DE GRÚAS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; Y, RESOLUCIÓN AL RESPECTO.

Concejal Santiago Guarderas Izquierdo: En vista de no encontrarse presente el Abg. Danny Gaibor y toda vez que se trata de un tema importante, solicitó se lo convoque nuevamente.

Concejala Mónica Sandoval Campoverde: Solicitó un llamado de atención para el Abg. Danny Gaibor, en razón de su ausencia.

Concejal Santiago Guarderas Izquierdo: Suspendió la sesión a fin de tratar los temas pendientes en la próxima sesión; la cual se convocará con la debida anticipación como continuación a la presente sesión extraordinaria.

Concejala Mónica Sandoval Campoverde: Solicitó que conste en el dictamen que la propuesta normativa ya cuenta con la calificación, siendo así que ha cumplido con todos los requisitos de la Resolución No. C 074.

El Presidente de la Comisión, concejal Santiago Guarderas Izquierdo, suspende la sesión, siendo las 16h17.



REINSTALACIÓN

En el Distrito Metropolitano de Quito, siendo las 15h35 del treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, en la Sala No. 5 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano, se instala la continuación de la sesión extraordinaria de la Comisión de Movilidad, con la presencia de los siguientes concejales: Sr. Omar Cevallos Patiño, Abg. Mónica Sandoval y Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, quien la preside.

REGISTRO ASISTENCIA – INICIO SESIÓN		
INTEGRANTES COMISIÓN	PRESENTE	AUSENTE
Dr. Santiago Guarderas Izquierdo	1	
Sr. Omar Cevallos Patiño	1	
Abg. Mónica Sandoval Campoverde	1	
Mgs. Analía Ledesma		1
Abg. Eduardo Del Pozo		1
TOTAL	3	2

Además, se registra la presencia de los siguientes funcionarios: Abg. Santiago Jaramillo, delegado de la Procuraduría Metropolitana; Bersabeth Vega, asesora de la concejala Mónica Sandoval; Giancarlo D'Aniello y Pablo Jaramillo, asesores del concejal Omar Cevallos; Patricia Andrade Baroja y, Daniela Hidalgo, asesoras del concejal Santiago Guarderas.

Luego de instaurada la sesión extraordinaria No.005 de la Comisión de Movilidad, ingresa la concejala Analía Ledesma, siendo las 15:40.

La Abg. Lorena Mendoza, delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, actúa como Secretaria de la Comisión, quien por disposición del señor Presidente constata el quórum legal y reglamentario y procede a dar lectura del orden del día:

- Informe del Abg. Dany Gaibor, Director de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sobre el servicio de grúas en el Distrito Metropolitano de Quito; y, resolución al respecto.
- Informe del Abg. Dany Gaibor, Director de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sobre las denuncias de moradores y usuarios frecuentes de la Ruta Viva, respecto a notificaciones recibidas durante los meses de marzo y abril, por supuestas infracciones de tránsito verificadas a través de los fotoradares, principalmente relacionadas por exceso de velocidad.

Handwritten initials: *MS* and *M*

DESARROLLO DE LA SESIÓN

5. INFORME DEL ABG. DANY GAIBOR, DIRECTOR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, SOBRE EL SERVICIO DE GRÚAS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; Y, RESOLUCIÓN AL RESPECTO.

(Se adjunta presentación como anexo 1)

Abg. Dany Gaibor, Director de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial: Presentó el respectivo informe respecto de la situación de las personas que prestan los servicios de grúas; en primer lugar, se presentaron los antecedentes de las personas que han acudido a esta entidad con el fin de buscar una solución a su problemática, la cual radica en la falta de regulación para la prestación del servicio.

Camila Restrepo; Asesora Técnica de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial: Expuso las medidas tomadas en torno al tema, mencionó que la Agencia convocó un proceso de inscripción de los prestadores del servicio de grúas e informó sobre el proyecto de plataforma electrónica a desarrollarse, a través del cual se brindará el servicio de grúas con una tarifa específica y una regulación técnica.

Concejal Santiago Guarderas Izquierdo: Mociónó la necesidad de solicitar un informe a Procuraduría Metropolitana con el fin de conocer la competencia del Concejo Metropolitano para regular el tema analizado.

Moción que es aprobada con la siguiente votación:

INTEGRANTES COMISIÓN	REGISTRO DE VOTACIÓN				ABSTENCIÓN
	A FAVOR	EN CONTRA	AUSENTE	BLANCO	
Dr. Santiago Guarderas	1				
Sr. Omar Cevallos	1				
Abg. Mónica Sandoval	1				
Mgs. Analía Ledesma	1				
Abg. Eduardo Del Pozo			1		
TOTAL	4	0	1	0	0

43



6. INFORME DEL ABG. DANY GAIBOR, DIRECTOR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, SOBRE LAS DENUNCIAS DE MORADORES Y USUARIOS FRECUENTES DE LA RUTA VIVA, RESPECTO A NOTIFICACIONES RECIBIDAS DURANTE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL, POR SUPUESTAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO VERIFICADAS A TRAVÉS DE LOS FOTORADARES, PRINCIPALMENTE RELACIONADAS POR EXCESO DE VELOCIDAD.

(Se adjunta presentación como anexo 2)

Abg. Dany Gaibor, Director de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial: Explicó cómo funcionan los radares de velocidad en la ciudad de Quito; especialmente en la Ruta Viva. A su vez se dio a conocer el informe de calibración de los mismos desde diciembre de 2018, información que evidenció que no existe avería ni error técnico en el reporte de infracciones, objeto de la denuncia de la ciudadanía, explicando además, entre otras cosas, que el espectro de los fotoradares se encuentra ampliado, motivo por el cual están identificando incluso el tercer carril de baja velocidad.

Concejal Santiago Guarderas Izquierdo: Da por conocido el tema y se da por terminada la sesión.

Msc
Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE MOVILIDAD

[Firma]
Ab. Carlos Alomoto Rosales
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO

REGISTRO DE ASISTENCIA - RESUMEN DE SESIÓN		
INTEGRANTES COMISIÓN	PRESENTE	AUSENTE
Dr. Santiago Guarderas Izquierdo.	1	
Sr. Omar Cevallos Patiño	1	
Abg. Mónica Sandoval Campoverde	1	
Msc. Analía Ledesma	1	
Abg. Eduardo Del Pozo		1
TOTAL	4	1

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado:	Nelson Calderón	SC	2019-07-29	NC
Revisado:	Adrián Racines	CGC	2019-07-29	AR
Revisado::	Damaris Ortiz	PSGC	2019-07-29	DO

Ejemplar 1: Archivo de Secretaría de Concejo
Ejemplar 2: Secretaria Comisión de Movilidad

QUITO ALCALDÍA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
RECEPCIÓN
FECHA: 08 AGO 2019 HORA: 8:33
Nº HOJAS: - 5 - 086
Recibido por: J. LOPEZ

ANEXO 1

REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR

CRONOGRAMA

AÑO 2019

Nº	Actividades	Julio				Agosto			
		semana 1	semana 2	semana 3	semana 4	semana 1	semana 2	semana 3	semana 4
		1	Entrega y recepción de los equipos de las líneas de RTV						
2	Levantamiento de inventario de equipos informáticos instalados en los CRCV								
3	Entrega recepción de los equipos informáticos inventariados								
4	Ubicación e identificación de los equipos entregados como parte de la primera reinversión								
5	Entrega y recepción de los bienes correspondientes a la primera reinversión								
6	Ingreso de los equipos entregados por las operadoras ITLS/DANTON al municipio del DMQ								
7	Ingreso al municipio del predio sobre donde opera el Centro Guajaló								
8	Instalación de las líneas de inspección de Centro de Revisión Cristianía								
9	Puesta en marcha y pruebas a las líneas de inspección del Centro Cristianía								
10	Capacitación al personal del MDMQ por parte de ITLS/DANTON								
11	Expropiación de los inmuebles de los Centros de Revisión Técnica Vehicular								
12	Liquidación financiera								
13	Firma del acta definitiva								

COMPETENCIA

CORPAIRE	<ul style="list-style-type: none"> • Encargado de la RTV (2002 a enero 2013).
RESOLUCIÓN A002 ALCALDÍA 2 DE AGOSTO DEL 2009	<ul style="list-style-type: none"> • Creando las secretarías • Control y fiscalización de los CRTV administrados por CORPAIRE
RESOLUCIÓN A006 CONCEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS 22 DE FEBRERO DEL 2012	<ul style="list-style-type: none"> • Traslado de competencias de transito al DMQ)
RESOLUCIÓN A006 ALCALDÍA 22 DE ABRIL DEL 2013	<ul style="list-style-type: none"> • Creación de la Agencia Metropolitana De Tránsito
RESOLUCIÓN N° 007P-SM-2013 SECRETARÍA DE MOVILIDAD 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2013	<ul style="list-style-type: none"> • Traslado de competencias en materia de control de transito reservándose el control de los contratos de RTV.
RESOLUCIÓN N° A026 ALCALDÍA 5 DE OCTUBRE DEL 2016	<ul style="list-style-type: none"> • Ordenadores de gasto y pago



RESOLUCION A006

Concejo Nacional De Competencias

22 DE FEBRERO DEL 2012
RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia.- Transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente, en los términos previstos en la presente resolución.

CAPÍTULO PRIMERO ÁMBITO Y MODELOS DE GESTIÓN

Artículo 2.- Ámbito.- La presente resolución regirá al gobierno central y a todos los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, en el ejercicio de la competencia para planificar, regular y controlar el transporte terrestre, el tránsito y la seguridad vial.

Artículo 3.- Modelos de gestión.- Para el ejercicio de esta competencia, se establecen tres modelos de gestión diferenciados, en función de las necesidades territoriales cantonales en tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, la experiencia de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales y requisitos mínimos de sostenibilidad del servicio.

Artículo 4.- Modelo de gestión A.- Corresponden a este modelo de gestión, los siguientes gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO	PROVINCIA
QUITO	PICHINCHA
GUAYAQUIL	GUAYAS
CUENCA	AZUAY
IBARRA	IMBABURA
LOJA	LOJA
AMBATO	TUNGURAHUA
MANABI	MANABI

RESOLUCION N° A 002

Art. 29.- Con sujeción al ordenamiento jurídico que le es aplicable, se dispone el inicio de los procedimientos de disolución y liquidación de las siguientes personas jurídicas de Derecho privado:

- a) Corporación para el Manejo del Aire de Quito (CORPAIRE)
- b) Corporación Metropolitana de Seguridad y Convivencia Ciudadana
- c) Corporación de Salud Ambiental de Quito (VIDA PARA QUITO))
- d) Corporación Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito
- e) Empresa de Desarrollo Urbano de Quito (EMDUUQ)

Art. 30.- En tanto se concluya el estudio y programa de reestructuración de las empresas metropolitanas y corporaciones y fundaciones municipales, las siguientes funciones y actividades actualmente ejercidas y realizadas por personas jurídicas de Derecho privado pasarán a cargo de los órganos y dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, según el siguiente detalle:

ENTIDAD DE ORIGEN	FUNCIÓN/ACTIVIDAD	ÓRGANO MUNICIPAL DE DESTINO
Corporación para el Manejo del Aire de Quito (CORPAIRE)	Control y fiscalización de los CENTROS DE REVISIÓN Y CONTROL VEHICULAR	Secretaría de Movilidad
Corporación para el Manejo del Aire de Quito (CORPAIRE)	Programa piloto de mantenimiento preventivo en flotas de transporte público para la reducción de emisiones.	Secretaría de Movilidad
Corporación para el		

RESOLUCION A006 ALCALDIA

22 DE ABRIL DEL 2013

RESUELVE:

EXPEDIR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE CREACION DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo 1.- Naturaleza Jurídica.- En la Estructura Orgánica Funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito creese y agréguese la unidad de gestión estratégica desconcentrada denominada "Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito", que será conocida como "Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito" o por sus siglas, "AMT", dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad, que ejerce las potestades y competencias previstas en esta Resolución.

Artículo 2.- Ámbito de actuación.- La Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito, a través de los órganos que la conforman, tendrá a su cargo la potestad de controlar el transporte terrestre particular, comercial y por cuenta propia, el tránsito y la seguridad vial, asignadas al Municipio por la Constitución de la República, el COOTAD y la LOTTSV, de acuerdo con la planificación y gestión institucionales definidas por la Secretaría de Movilidad y aprobadas por el Alcalde o Alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito.

En consecuencia, para el ejercicio de las competencias que le son conferidas por esta Resolución, la Agencia actuará a través de los órganos que la conforman, y tendrá las prerrogativas de las que goza el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en materia



RESOLUCIÓN No. **A 0006**

Disposiciones Transitorias.-

Tercera.- Hasta que se apruebe la estructura orgánica de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito y el correspondiente modelo de gestión, así como los instrumentos normativos que sean necesarios para el cumplimiento de su finalidad y objetivos, las responsabilidades que actualmente cumple la Dirección Metropolitana de Control de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, se mantendrán a cargo de ella y sus dependencias correspondientes. El traslado de estas responsabilidades y competencias, deberá formalizarse mediante resolución administrativa del Secretario de Movilidad.

Cuarta.- Los expedientes administrativos aperturados por la Unidad Jurídica de la Movilidad de la EPMOP, así como las quejas, impugnaciones o recursos que estén pendientes de despacho, serán atendidos por dicha Unidad hasta su culminación, de tal manera que la Agencia se responsabilizará por las nuevas quejas, impugnaciones, recursos o expedientes administrativos a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, conforme lo previsto en la disposición general primera.

RESOLUCION N° 007P-SM-2013

30 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

ejecutando la Secretaría de Movilidad a través de la empresa vialista metropolitana de movilidad y Obras Públicas (EPMOV) al encontrarse en su fase final, próximo a culminar con la suscripción del Permiso de Operación a ser otorgado a las Operadoras de Taxis que han cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza Metropolitana No. 0047, se establece que la Secretaría de Movilidad en coordinación con la EPMOV, continuará llevando adelante el mencionado proceso y una vez concluido con la emisión del título habilitante, deberá remitir a la Agencia Metropolitana de Tránsito los respectivos expedientes para su correspondiente registro, control y archivo.

Artículo 2.- Transferir a la Agencia Metropolitana de Tránsito -AMT- las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: "Regulación del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012"; "Proceso de Regulación del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

Artículo 3.- Transferir a la AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo, a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial que tienen que ver con operaciones de control de tránsito y transporte, la fiscalización del tránsito y el transporte comercial, la seguridad vial e ingeniería de tránsito, el registro y la administración vehicular y los procedimientos sancionatorios sobre infracciones a las ordenanzas de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial del Distrito Metropolitano de Quito, a excepción de las sanciones administrativas de operadores de transporte público que las continuará realizando la Secretaría de Movilidad.



Secretaría de
Movilidad

Artículo 4.- La Agencia Metropolitana de Tránsito a partir de la suscripción del presente documento subrogará los derechos y obligaciones de todos los contratados, convenios, acuerdos y demás instrumentos que en materia de transporte terrestre y comercial, tránsito y seguridad vial haya suscrito la Secretaría de Movilidad y que por efectos de traspaso de competencias deban ser atendidos por la AMT de conformidad a la potestad otorgada en Resolución A.0006 de abril 22 de 2013.

DISPOSICIONES GENERALES.

Primera.- Disponer al Director Metropolitano de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial (encargado) o su delegado para que suscriba las actas de Entrega Recepción necesarias para la entrega de los trámites pasivos y activos que correspondan respecto de la gestión de la Dirección mencionada.

Segunda.- La AMT por efecto de la primera reforma presupuestaria cancelará de conformidad al artículo 4 de la presente Resolución, las obligaciones pendientes con el Consorcio ITLS, y la Compañía DANTON S.A. por el servicio de la Revisión Técnica Vehicular.

Tercera.- Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, a la Coordinación Administrativa y Financiera conjuntamente con la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Movilidad; a la Agencia Metropolitana de Control de Tránsito y a la Alcaldía del Distrito Metropolitano.

RESOLUCION N° A 026

5 DE OCTUBRE DEL 2016

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar para que a nombre y representación del Alcalde Metropolitano actúen como ordenadores de gasto para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública en adelante SERCOP, dentro de su jurisdicción y competencia, a los siguientes funcionarios, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el valor del Presupuesto Inicial del Estado:

AUTORIDAD	COEFICIENTE	
	DESDE	HASTA
Administrador General	0	0,00004
Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad		
Secretario General de Coordinación Territorial		
Secretario General de Planificación		
Secretarios		
Registrador de la Propiedad		
Supervisor de la Agencia Metropolitana de Control		
Supervisor de la Agencia de Control de Tránsito		
Supervisor Agencia Distrital de Comercio		
Director Unidad Patronato San José		
Director Instituto Metropolitano de Patrimonio	0	0,00002
Rectores y Directores de las Unidades Educativas		
Directores Unidades de Salud y Administraciones Zonales	0	0,00001

RESOLUCION ANT 025-ANT-DIR-2019

15 DE MAYO DEL 2019

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



RESOLUCIÓN No. 025-ANT-DIR-2019
EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

EXPEDIR EL
RESUELVE:
“REGLAMENTO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR”
CAPÍTULO I
CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 14.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados que hayan asumido las competencias de matriculación, para la implementación de los Centros de Revisión Técnica Vehicular, podrán optar por las siguientes figuras: implementación directa, por contrato, **gestión compartida**, por delegación a otro nivel de gobierno, cogestión o conformación de mancomunidades o consorcios entre dos o más gobiernos autónomos descentralizados y demás figuras de conformidad con lo establecido en la Ley.

SOLICITUD PARA DIRIMIR COMPETENCIA

OFICIO No. AMT-2019-0468
DM, Quito, 25 de abril de 2019

Doctor
Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente. --

Asunto: Trámite Alc-2019-0688
Ref.: Gooce Ticket# 2019-038670

De mi consideración:

En contestación al Oficio No. SPA-MEP-2019-257-OB de fecha 19 de abril del año en curso, mediante el cual la señora María Eugenia Pesantez, Secretaria Particular del Despacho de Alcaldía, puso en nuestro conocimiento el Oficio DANTON-ITLS No. 009/2019 de 29 de marzo de 2019 que solicita por parte de la AMT, el pago por la contraprestación del servicio de revisión técnica vehicular; y, al amparo de su requerimiento que en el texto dice: "dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, se remita a este Despacho el informe sobre lo relatado, con la urgencia que el tema lo amerita", informo:

Con Oficio No. AMT-2019-0207 de fecha 15 de febrero de 2019 dirigido al Ing. Alfredo León, Secretario de Movilidad, sobre la base de los informes técnicos y jurídicos que adjunto a la presente, se solicitó la orden de pago respectiva, así como la correspondiente insistencia, ante la negativa de la terminación contractual.

a) A fin de atender, las obligaciones que en sendas comunicaciones realizaron las operadoras exigiendo el pago a la Alcaldía y a la Agencia Metropolitana de Tránsito, se solicitó con fecha 5 de abril de 2019 a la Secretaría de Movilidad, la orden de pago respectiva, por cuanto la competencia contractual y de servicio de revisión técnica vehicular, le corresponde a la Secretaría de Movilidad, conforme consta del informe motivado No. AMT-AL-2019-936 de fecha 4 de abril de 2019 que en copia adjunto al presente, en concordancia con el Oficio No. SM-2502-2018 de 20 de diciembre de 2018.

b) Del contenido del Oficio No. AMT-2019-0411 de 5 de abril de 2018 se lee:

"En atención a sus competencias establecidas en el literal b), del numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta del Adendum al Contrato de Inversión Privada y Prestación de Servicios, suscrito entre la Corporación Centro de Revisión y Control Vehicular y el Consorcio ITLS y Acuerdo de renovación de fecha 21 de enero de 2013 y demás

artículo 4 de la Resolución 007P-SM-2013 de 30 de septiembre de 2013, solicito e insisto se sirva emitir la correspondiente autorización de gasto y orden de pago a las compañías DANTON e ITLS, por los valores pendientes de pago de los servicios prestados por las operadoras, a fin de dar cumplimiento a su disposición constante en el Oficio SM-2502-2018 de fecha 20 de diciembre de 2018."

A la presente fecha, en forma permanente se ha mantenido reuniones de trabajo entre las autoridades de la Secretaría de Movilidad, la AMT y los representantes legales de DANTON S.A. e ITLS, en virtud de que, las obligaciones contractuales entre dichos operadores y el Municipio culminaron el 31 de diciembre de 2018, por lo que, al encontrarse en discusión del Concejo Metropolitano la aprobación del Proyecto de Ordenanza que regirá la concesión de la prestación del servicio de revisión técnica particular, en el presente año, por disposición del señor Secretario de Movilidad contenida en el Oficio No. SM-2502-2018 de 20 de diciembre de 2018 las operadoras continuaron prestando el servicio de hecho, a fin de no suspender el servicio público y sin perjuicio de ello, no cuentan con el instrumento legal que ampare el pago, toda vez que la Agencia Metropolitana de Tránsito no posee la competencia sobre revisión técnica vehicular, ni somos ordenadores de gasto, ni de pago, pues nuestra función durante la relación contractual, habría sido en calidad de Administrador de los contratos, actividad que la realiza a través de la Dirección de Registro y Matriculación Vehicular.

Bajo los argumentos técnicos y legales e informes adjuntos, en atención a las facultades conferidas por la máxima autoridad municipal a cada una de las dependencias, pongo a su consideración el presente informe, con el objeto de que se sirva disponer a la Secretaría de Movilidad, en base a lo estipulado en el artículo 85 del Código Orgánico Administrativo e instruir conforme corresponde para el trámite de pago de lo adeudado y la continuidad del servicio.

Consentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


Julio Henry Puga Mata
DIRECTOR GENERAL METROPOLITANO
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

Adj.: Lo indicado en 85 fojas

INSISTENCIAS

Oficio No. AMT-2019-0611
DM Quito, 06 de junio del 2019

Doctor
Jorge Yunda Machado
ALCALDE
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De mi consideración:

Con un cordial saludo me permito informar a usted, que mediante Oficio No. AMT-2019-0468 de fecha 25 de abril de 2019, ingresado con el Gdco # 2019-057078 de 30 de abril del año en curso, dirigido al doctor Mauricio Rodas, ex Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, al amparo de lo estipulado en el artículo 85 del Código Orgánico Administrativo, se solicitó establecer la competencia contractual referente a los Contratos suscritos por la Secretaría de Movilidad en representación del Municipio con la Compañía DANTON S.A. y Consorcio I.T.L.S. para la prestación del servicio de Revisión Técnica Vehicular, para cuyo efecto se remitieron los argumentos técnicos y legales, así como también los informes necesarios, con el objeto de que, la máxima autoridad, resuelva sobre dicha competencia.

Con este antecedente, como alcance al oficio de la referencia, solicitado se sirva disponer, se realice el análisis del caso, que permita establecer a quien corresponda la competencia.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Julio Puga Moya
DIRECTOR GENERAL METROPOLITANO
AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO

Anejo: Copia Oficio AMT-2019-0468

Para conocimiento:
Lic. Guillermo Abad
Secretario de Movilidad

Dr. Duncker Morales
Procurador General Metropolitano



URGENTE

11-jun-19
Ver archivo
Correspondiente
11/6/19

Ref.: Alcance al Oficio AMT-2019-0468
Gdco Ticket # 2019-057078

Doctor
Jorge Yunda Machado
ALCALDE
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De mi consideración:

Mediante Oficios N° AMT-2019-0468 de 25 de abril de 2019 y AMT-2019-0611 de 06 de junio de 2019, la Agencia Metropolitana de Tránsito ha venido solicitando a la Alcaldía del MDMQ, establecer las competencias contractuales referentes a la prestación del servicio de Revisión Técnica Vehicular brindada por la compañía Danton S.A. y el Consorcio I.T.L.S., para cuyo efecto se han remitido los informes necesarios de tipo técnico y legal.

Por lo expuesto, señor Alcalde, y en aras de regularizar la situación referente a la actual prestación de dicho servicio, solicito a usted disponer a quien corresponda el análisis del tema y su pronunciamiento a este pedido.

Por su pronta y positiva atención anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente,

Danny Galbor Armijo
Director Metropolitano de Tránsito

Procurador Metropolitano
Secretaría de Movilidad

Ejemplar 1:
Ejemplar 2:



ACCION	RESPONSABLE	SOLICITUD UNIDAD	FECHA	SUPLENTE
Elaboración	D. Escobar	UCP	16/07/2019	DA
Revisión	C. Estreza Rojas	Distrito	16/07/2019	DA

Ejemplar 1:
Ejemplar 2:

INFORME DE RTV

Quito, 16 de junio de 2019
Informe No. 001- A-JV-DG-AMT

Ab. Danny Galbor Armijo
Director General
Dr. José Vázquez Álvarez
Asesor Técnico

ASUNTO: REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR

ANTECEDENTES.

- 1) En el año 2002 se suscribe el contrato principal entre CORPAIRE y El Consorcio de las Operadoras DANTON e ITLS, para la prestación de servicio de Revisión Técnica Vehicular, con reinversión en favor del Municipio de Quito, por un plazo de 10 años pudiendo ser renovado POR UNA SOLA VEZ por cinco años más.
- 2) En el año 2013 se suscribe una prórroga del Contrato por cinco años, delegando al señor Carlos Páez la suscripción del Contrato como delegado del señor Alcalde Augusto Barrera, haciendo la renegociación de las condiciones de reinversión y contrato por parte de la Secretaría de Movilidad, quien asume todas las competencias que mantenía la CORPAIRE.
- 3) Se transfieren todas las Competencias de Tránsito a la ciudad de Quito por parte del Consejo Nacional de Competencias por el modelo de gestión A, del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, para acto seguido crearse la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito, como entidad para asumir la sucesión de Competencias de Tránsito que se mantenían en el Secretaría de Movilidad, y otras dependencias, para lo cual era necesario cumplir con dos requisitos: a) Tener el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos aprobado; y b) Tener los instrumentos normativos necesarios para el cumplimiento de sus fines, debiendo formalizarse a través de una Resolución la sucesión de competencias que mantenía la Secretaría de Movilidad.
- 4) Sin cumplir los requisitos, mediante Resolución 07P-SM-2013, se hace la sucesión de competencias a la AMT para Taxis, transporte escolar y camionetas de carga liviana, a más de las competencias en OPERACIONES EN CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE, FISCALIZACIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE COMERCIAL, SEGURIDAD VIAL E INGENIERIA DE TRANSITO, REGISTRO Y ADMINISTRACION VEHICULAR Y PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS POR ORDENANZA, EXCEPTO SANCIONES A OPERADORAS DE TRANSPORTE PUBLICO.
- 5) Se mantiene las competencias sobre derechos y obligaciones de todos los contratos y convenios, (ART. 4), acuerdos y demás instrumentos que haya suscrito la Secretaría de Movilidad debiendo SUBROGAR a la secretaria de movilidad, únicamente en ausencia del titular, (1) "SUBROGAR.- Ejercicio de las competencias atribuidas a un órgano superior, por parte del jerárquico inferior en caso de ausencia del ...superior...en los casos previstos en la ley." (Francisco Guerrero Celis, Nueva Visión del derecho Administrativo, Pág. 2012).
- 6) En el mes de diciembre de 2017, es decir a la terminación de la prórroga del contrato al no haberse cumplido la reinversión se suscribe un acta de "SUSPENSIÓN DE PRORROGA DEL PLAZO", por parte de la Secretaría de Movilidad, extendiendo el contrato por un año más para dar cumplimiento a la reinversión (CENTRO DE RTV CRISTIANIA).
- 7) En el mes de enero de 2019, se pide la terminación inmediata del Contrato a la Secretaría de Movilidad, por parte de la AMT como Administradora del Contrato, quien para efectos contractuales era la contratante, quien además ante la suspensión del servicio en el 2019, se

suscribe una orden de trabajo a las operadoras comprometiéndose a la cancelación de la prestación de sus servicios bajo las mismas condiciones bajo las cuales se venía operando. En el mes de abril de 2019, se suscribe un convenio de pago por parte de la Secretaría de Movilidad sobre la base de la liquidación presentada por la Dirección de Revisión Vehicular recalculando el valor de pago en favor de las operadoras con un 35% de los ingresos en favor del Municipio de Quito.

- 9) Desde el mes de mayo de 2019, las operadoras de RTV, se encuentran impagas por la prestación del servicio de RTV, hasta la presente fecha con un futuro incierto ante la ausencia contractual para el pago y la continuidad de la prestación del servicio.
- 10) Existe una ordenanza en proceso legislativo (segundo debate), para el tratamiento de la "delegación" de la prestación del servicio de Revisión Técnica Vehicular a un privado a través de la elaboración de términos de referencia a cargo de la Secretaría de Movilidad. (ver Art. 35 del Proyecto).

ANALISIS

Tanto la Secretaría de Movilidad como la Agencia Metropolitana de Tránsito, a través de sus personeros directivos, consideran el conflicto de competencia generado en razón de la normativa anterior, competencia que se ha pedido sea dirimida por parte de la máxima autoridad conforme la determina el artículo 85 del Código Orgánico Administrativo.

La definición de la competencia enviste de legitimidad a los actos administrativos tomados en atención a la prestación del servicio de RTV, frente a los organismos de control.

La revisión técnica vehicular es un servicio público, para el cumplimiento de las ordenanzas que regulan tanto la disminución de peligrosidad en accidentes de tránsito como en la mejora del medio ambiente para la ciudad de Quito.

Hemos solicitado la Resolución al conflicto, así como la designación de la Comisión de Recepción para el cierre del Contrato de RTV.

La prestación de un servicio de hecho es una obligación que genera una afectación presupuestaria importante para el erario municipal, teniendo en consideración que la administración pública no puede beneficiarse del sector privado indudablemente, pues podría generar responsabilidades administrativas, civiles y hasta penales, la no resolución de este hecho jurídico.

No se puede suspender la prestación de servicios públicos por mandato constitucional.

Es necesario tomar decisiones administrativas en el marco de las competencias propias de cada institución, debiendo transferirse la totalidad de ellas a la entidad ejecutora y no dividiéndose competencias entre instituciones.

Las Operadoras han advertido nuevamente la posible suspensión del servicio, hasta finales del mes de julio por falta de pago.

CONCLUSIONES

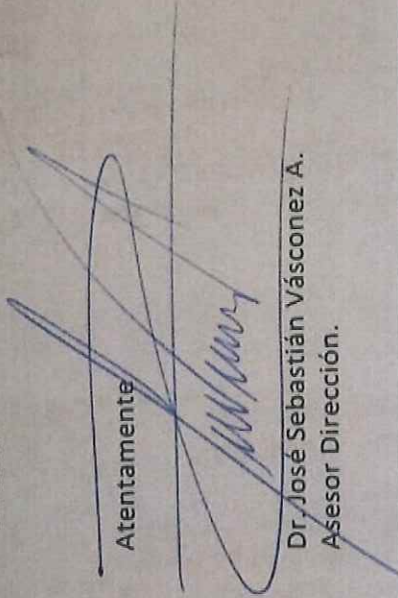
- 1.- Es necesario definir la competencia en materia de Revisión Técnica Vehicular, inclusive las competencias contractuales.
- 2.- Es necesario nombrar la comisión de recepción para el cierre del Contrato.
- 3.- Es necesario definir la prestación del servicio en razón de una política administrativa y modelo de gestión con la máxima autoridad.
- 4.- Es necesario poner en conocimiento de la Comisión de Movilidad, ya que el proyecto de ordenanza para la delegación de la prestación del servicio, adolece de serios errores conceptuales y de ejecución.

INFORME DE RTV

RECOMENDACIONES

- 1.- Se recomienda el pago de la prestación del servicio por vía de solución alternativa de conflictos, artículo 190 de la Constitución, previa una corrida financiera que determine los costos por la prestación del servicio de acuerdo a los costos del mercado.
- 2.- Se recomienda la continuidad de la prestación del servicio por gestión compartida de acuerdo a la última Resolución de la ANT para la prestación del servicio de RTV.
- 3.- Se recomienda un examen especial de auditoría a todo el proceso contractual de Revisión Técnica Vehicular.

Atentamente



Dr. José Sebastián Vásconez A.
Asesor Dirección.

OFICIO DE DANTON E ITLS



Oficio DANTON-ITLS N° 019/2019
Quito, 11 de julio de 2019

Señor Doctor:
Jorge Yunda Machado
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO
En su despacho.-

De nuestras consideraciones:

Quiénes representamos al Consorcio ITLS del Ecuador y a la Compañía DANTON S.A., mediante Oficio DANTON-ITLS N° 015/2019 de 30 de mayo de 2019, recibido en la Alcaldía en igual fecha con número de trámite 00726, nos permitimos hacerle llegar nuestro cordial saludo y felicitación por su elección como Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, al tiempo de darle a conocer importantes consideraciones en torno al estado actual del servicio de Revisión Técnica Vehicular, que es prestado por nuestras representadas al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, servicio que continuaremos prestando hasta que se disponga expresamente lo contrario, por parte de la autoridad competente de la Municipalidad; y/o, hasta que nuestra capacidad financiera lo permita, por la falta de pago de dichos servicios por parte de la Municipalidad, puesto que se nos debe la contraprestación económica por los servicios brindados desde el mes de mayo de 2019, hasta la presente fecha.

En la misma comunicación de 30 de mayo de 2019, acápites 115 y 116, solicitamos a Usted señor Alcalde, se sirva disponer a quien corresponda:

a) Se formalice, con la prioridad que el caso amerita, la relación de prestación del servicio de RTV, en este período de transición, por parte de nuestras representadas, para beneficio de la ciudadanía de Quito, de la Administración Municipal y del país, al ser Quito la Capital de todos los ecuatorianos.

b) Se inicie, a través de los mecanismos previstos en la ley, el nuevo proceso competitivo para contratar la prestación del servicio especializado de RTV para el DMQ, debiéndose establecer con claridad, la fecha en la cual estará físicamente en capacidad de empezar sus actividades, el Operador que resultare adjudicado y contratado, luego del actual período de transición.

Señor Alcalde Metropolitano, con idéntico respeto, aprecio y comedimiento nos dirigimos nuevamente a Usted, para reiterarle nuestra legítima preocupación porque, habiendo transcurrido un tiempo prudencial desde la entrega de la comunicación antes indicada, en la práctica no se ha producido ningún avance oficial efectivo, dirigido a solucionar la delicada situación actual de la prestación del servicio de Revisión Técnica Vehicular.

En este contexto, nos vemos en la penosa necesidad de expresar nuevamente a su Autoridad, que más allá de las prohibiciones constitucionales y legales de ejecución de trabajo no remunerado, en la práctica, la falta de pago a las empresas operadoras por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, está físicamente liquidando la capacidad financiera para continuar prestando el servicio de Revisión Técnica Vehicular, por razones que, siendo obvias, nos permitimos describir de manera resumida en el numeral 11.4 del Oficio DANTON-ITLS N° 015/2019 de 30 de mayo

1

Dirección: Av. Amazonas y Japón CCI, tercer piso, oficina 315

de 2019, lo que lamentablemente abre la real posibilidad de un cierre forzado de las operaciones, que de producirse, acarrearía una grave situación de emergencia de la ciudad, de la cual, nuestras Operadoras no seremos responsables, pues como se ha indicado, se nos debe el pago por los servicios de RTV desde el 1 de mayo de 2019 hasta la presente fecha, sin brindárenos solución alguna de pago y de sustento al servicio brindado, pese a nuestra insistencia en tal sentido con las más altas autoridades municipales involucradas en la RTV.

Al tiempo de dejar nuevamente constancia que la decisión y la práctica de las compañías operadoras ha sido y es colaborar con la Municipalidad para brindar de manera ininterrumpida y técnica el mejor servicio de Revisión Técnica Vehicular en el DMQ, reiteramos nuestra total disposición para hacer todos los esfuerzos que estén a nuestro alcance para seguir cumpliendo con nuestras responsabilidades durante este período de transición, hasta cuando lo permitan nuestras posibilidades económicas y financieras, en el marco de la Constitución y la Ley, y hasta que todos nuestros trabajadores al servicio de la RTV, acepten seguir laborando, en las graves condiciones vigentes, sin pago de los servicios a las Operadoras por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Por lo expuesto, con el comedimiento y la consideración de siempre, nos permitimos insistir ante su Autoridad, como Alcalde Metropolitano de Quito, para que se sirva disponer a las instancias técnico-administrativas correspondientes, se proceda a más tardar dentro de los próximos diez días laborables, a reconocer y formalizar la relación de prestación del servicio de RTV que actualmente ofrecen nuestras representadas en este período de transición, incluyendo el pago inmediato de los haberes adeudados desde el 1 de mayo de 2019, pues si todo lo anterior no queda solucionado hasta fines del presente mes de julio de 2019, tememos Señor Alcalde que, en agosto de 2019, los servicios de RTV estarán en grave riesgo de no poder seguir siendo brindados con la magnitud y alcance que con sacrificio nuestras representadas lo han hecho, en este período de transición, con los seis Centros de Revisión Técnica Vehicular ubicados en los sectores de Guamaní, San Isidro del Inca, Valle de los Chillos, Carapungo, Guajalá y Florida Alta.

En la confianza de contar con su favorable atención, nos suscribimos,

Atentamente,


Ing. Santiago Molina Salazar
Gerente General
Consorcio ITLS del Ecuador

C.C. Ldo. Guillermo Abad
Secretario de Movilidad
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito


Ing. Vladimir González Andrade
Gerente General
DANTON S.A.

Abg. Danny Gaybor
Director General
Agencia Metropolitana de Tránsito

2

Dirección: Av. Amazonas y Japón CCI, tercer piso, oficina 315
Telf.: 02 2222 2222

**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN NO. 005 EXTRAORDINARIA DE LA
COMISIÓN DE MOVILIDAD**

JUEVES 11 DE JULIO DE 2019

En el Distrito Metropolitano de Quito, siendo las 15h07 del once de julio de dos mil diecinueve, en la Sala del Concejo Metropolitano, se instala la sesión extraordinaria de la Comisión de Movilidad, con la presencia de los siguientes concejales: Sr. Omar Cevallos Patiño, Abg. Darío Cahueñas y Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, quien la preside.

REGISTRO ASISTENCIA - INICIO SESIÓN		
INTEGRANTES COMISIÓN	PRESENTE	AUSENTE
Dr. Santiago Guarderas Izquierdo	1	
Sr. Omar Cevallos Patiño	1	
Abg. Mónica Sandoval Campoverde		1
Abg. Darío Cahueñas	1	
Abg. Eduardo Del Pozo		1
TOTAL	3	2

Además, se registra la presencia de los siguientes funcionarios: Abg. Santiago Jaramillo, delegado de la Procuraduría Metropolitana; Werner Altamirano y Johana Aguirre, Asesor Jurídico y Directora de Gestión de la Secretaría de Movilidad, respectivamente; Bersabeth Vega, asesora de la concejala Mónica Sandoval; Giancarlo D'Aniello y Pablo Jaramillo, asesores del concejal Omar Cevallos; Patricia Andrade Baroja, Daniela Hidalgo, Gabriela Mendieta y Johana Vélez, asesoras del concejal Santiago Guarderas.

Se registra también la presencia de los siguientes invitados: Señor José Santamaría Luna; Presidente de la Cámara de Transporte Público Masivo del Distrito Metropolitano de Quito; Señor Orli Arizala Solís, Presidente de la Compañía de Transporte Público Intracantonal ASOMETROVIP S.A.

Luego de instaurada la sesión No.005 Extraordinaria de la Comisión de Movilidad, ingresa la concejala Mónica Sandoval Campoverde, siendo las 15:09.

La Abg. Lorena Mendoza, delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, actúa como Secretaria de la Comisión, quien por disposición del señor Presidente constata el quórum legal y reglamentario y procede a dar lectura del orden del día.

1. Conocimiento y resolución sobre las actas de las sesiones No.002, de 12 de junio de 2019; y, No. 003, de 26 de junio de 2019.
2. Comisión general para recibir al señor José Santamaría Luna, Presidente de la Cámara de Transporte Público Masivo del Distrito Metropolitano de Quito.
3. Comisión general para recibir al señor Orli Arizala Solís, Presidente de la Compañía de Transporte Público Intracantonal ASOMETROVIP S.A.
4. Conocimiento del proyecto de ordenanza metropolitana, reformatoria a la ordenanza metropolitana No. 294, sancionada el 05 de febrero de 2019, que reformó a la ordenanza

- metropolitana No. 232, sancionada el 31 de agosto de 2018 – Cierre del proceso de obtención de informes previos de constitución jurídica de nuevas operadoras, emisión de títulos habilitantes e incremento de cupos del servicio de transporte terrestre comercial en taxi del Distrito Metropolitano de Quito, y resolución al respecto.
5. Informe del Abg. Dany Gaibor, Director de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sobre el servicio de grúas en el Distrito Metropolitano de Quito; y, resolución al respecto.
 6. Informe del Abg. Dany Gaibor, Director de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sobre las denuncias de moradores y usuarios frecuentes de la Ruta Viva, respecto a notificaciones recibidas durante los meses de marzo y abril, por supuestas infracciones de tránsito verificadas a través de los fotoradares, principalmente relacionadas por exceso de velocidad.

El concejal Santiago Guarderas, Presidente de la Comisión, indica que al tratarse de una sesión extraordinaria no cabe ninguna alteración del orden del día, por lo que se da inicio a la misma.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. **CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE LAS ACTAS DE LAS SESIONES No.002, DE 12 DE JUNIO DE 2019; Y, No. 003, DE 26 DE JUNIO DE 2019.**

Se aprueban sin observaciones las actas de las sesiones No. 002, de 12 de junio de 2019; y, No. 003, de 26 de junio de 2019, conforme a la siguiente votación:

INTEGRANTES COMISIÓN	REGISTRO DE VOTACIÓN				
	A FAVOR	EN CONTRA	AUSENTE	BLANCO	ABSTENCIÓN
Dr. Santiago Guarderas Izquierdo	1				
Sr. Omar Cevallos Patiño	1				
Abg. Mónica Sandoval Campoverde	1				
Abg. Darío Cahueñas					1
Abg. Eduardo Del Pozo			1		
TOTAL	3	0	1	0	1

2. **COMISIÓN GENERAL PARA RECIBIR AL SEÑOR JOSÉ SANTAMARÍA LUNA, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

Señor José Santamaría Luna, Presidente de la Cámara de Transporte Público Masivo del Distrito Metropolitano de Quito: Manifestó la necesidad de una revisión tarifaria, toda vez que

desde el año 2003, que fue la última otorgada por el Gobierno Central, han pasado dieciséis años sin que se haya revisado el tema, indicó también que Quito es la única ciudad en la que no han sido revisadas las tarifas, si bien se han establecido políticas de compensación, con las cuales además manifiesta que nunca han estado de acuerdo, pero que fueron impuestas por las autoridades de turno.

Solicitó a la Comisión de Movilidad la revisión tarifaria basada en los estudios técnicos que reposan en las correspondientes instituciones adscritas al Municipio de Distrito Metropolitano de Quito a fin de que se pueda analizar el referido tema. Sin embargo, no ha habido la voluntad política para aprobar y definir la estructura tarifaria en el Distrito Metropolitano de Quito. Señala también que son la única actividad del transporte, cuya tarifa no ha sido revisada.

Para referencia del caso se mencionó la Ordenanza Metropolitana No. 201, de 8 de febrero del 2018, en la cual se aprueba la política tarifaria, la misma que presentó indicios para alcanzar una revisión de este tema, pero que lamentablemente el mismo Municipio de Quito ha incumplido mediante una disposición transitoria que establece el plazo de 90 días para la aprobación de la estructura tarifaria sin resultados hasta la presente fecha, pese a existir los estudios técnicos.

Para finalizar, expresó su principal angustia referente a la extinción del plazo y plan entregado a los transportistas para el pago de compensaciones, que se creó con la Resolución No. C24, de 08 de febrero de 2018, misma que estableció plazos, terminando en el mes de julio del 2019, es decir que la misma en pocos días terminará.

Señor Pablo Lima, Gerente de la Cámara de Transporte Público Masivo del Distrito Metropolitano de Quito: Manifestó dos problemas que tiene el transporte y que van en desmedro del buen servicio: uno de ellos, es el aumento de la informalidad en el transporte y dos, la creación de nuevas rutas; así como, nuevos cupos de transporte.

Señala que, de acuerdo, a la nueva estructura de rutas se ha determinado que son 850 habilitaciones las que deben emitirse, sin embargo, se han aumentado más de 600 cupos, entre operadores informales y nuevas rutas. La Ordenanza Metropolitana No. 0128, establece claramente rutas establecidas y nombres de beneficiados, pero lamentablemente esto no se ha cumplido, pues se han creado más habilitaciones y nuevas rutas.

Finalmente, señala que están dispuestos hacer los cambios necesarios para brindar el mejor servicio.

3. COMISIÓN GENERAL PARA RECIBIR AL SEÑOR ORLI ARIZALA SOLIS, PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL ASOMETROVIP S.A.

Señor Orli Arizala Solís, Presidente de la Compañía de Transporte Público Intracantonal ASOMETROVIP S.A.: Indicó a los miembros de la comisión que viene en representación de la compañía ASOMETROVIP S.A., del Corredor Simón Bolívar.

Manifestó los antecedentes de la creación de la compañía a la que representa, puntualizando que, en el año 2015, se emitió una regla técnica, basada en la cual adquirieron sus nuevas unidades, conforme la Ordenanza vigente en dicha época.

Solicitó se respete la Ordenanza Metropolitana No. 128, de 25 de julio de 2016.

Señor Carlos Mosquera, Gerente de la Compañía URBANQUITO: Mencionó los antecedentes de la compañía y a su vez indicó que son los pioneros en proporcionar transporte en la Avenida Simón Bolívar desde el 2001; también hizo referencia a la Ordenanza No. 0128 de 25 de julio del 2016, que cuenta con un censo realizado en el 2014, para otorgar los permisos, censo en el cual no consta la Compañía TRANSMISIBOCAR S.A. La sobreoferta ha llevado al caos y a la accidentabilidad en la Simón Bolívar.

Indicó las diferentes normas técnicas que debe mantenerse en el transporte; solicitó que los procesos sean basados en lo técnico y legal, más no en lo político.

Concejal Santiago Guarderas Izquierdo: Agradeció la presencia de los representantes de las Compañías de transporte que intervinieron y manifestó que como Comisión están tomando con suma responsabilidad el análisis de estos temas. Adicionalmente, informó que se tratará un proyecto de ordenanza relacionado con el cierre de la emisión de nuevos títulos e incremento del servicio de taxi, y que se está trabajando en el cierre del proceso de regularización del corredor Simón Bolívar y de la parroquia de Calderón, el cual se va a realizar desde el punto de vista estrictamente técnico, mas no político.

Recalcó la transparencia con la que funciona la Comisión de Movilidad; y, reafirmó su compromiso con la ciudadanía para resolver los problemas que lleguen a la misma.

4. CONOCIMIENTO DEL PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA, REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 294, SANCIONADA EL 05 DE FEBRERO DE 2019, QUE REFORMÓ A LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 232, SANCIONADA EL 31 DE AGOSTO DE 2018 - CIERRE DEL PROCESO DE OBTENCIÓN DE INFORMES PREVIOS DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE NUEVAS OPERADORAS, EMISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES E INCREMENTO DE CUPOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL EN TAXI DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y RESOLUCIÓN AL RESPECTO.

Concejal Santiago Guarderas Izquierdo: Indicó que se ha procedido a presentar este proyecto con el propósito de dar por concluido este proceso que ha durado mucho tiempo, pero la idea inicial era acoger las diferentes observaciones de los miembros de esta comisión a este primer texto; no obstante, debido a que el proyecto de ordenanza ya se encuentra calificado por el Señor Secretario General del Consejo Metropolitano, por lo que estamos en la posibilidad de conocer en la presente sesión, en primer debate.

Mencionó que el concejal Omar Cevallos Patiño realizó una observación a fin de que se elimine el segundo inciso de la disposición transitoria segunda del Proyecto; toda vez que el efecto que se le estaba dando al texto no era el correcto, observación que es acogida.

Los miembros de la comisión realizan un análisis pormenorizado del texto que se está tratando. Se registran las observaciones de la Dra. Mónica Sandoval, en cuanto a la necesidad de incorporar referencias expresas sobre el silencio administrativo, la prohibición de entregar nuevos cupos con la única excepción de los casos derivados por cumplimiento de sentencia ejecutoriada y el informe definitivo de cierre del proceso; observaciones que son tomadas por el equipo del

despacho del Concejal Santiago Guarderas Izquierdo y acogidas en el proyecto. Adicionalmente, en el análisis del proyecto se cuenta con los aportes de: Gabriela Mendieta, Asesora Jurídica del concejal Santiago Guarderas; Abg. Santiago Jaramillo, delegado de la Procuraduría Metropolitana; Werner Altamirano y Johana Aguirre, Asesor Jurídico y Directora de Gestión de la Secretaría de Movilidad, respectivamente.

Concejal Santiago Guarderas Izquierdo: Mencionó que se realizarán los ajustes que se han solicitado en el texto tratado en este punto y una vez realizados los mismos se dará a conocer formalmente a los miembros de ésta comisión el texto final trabajado. Además, indicó que se solicitarán los informes de Procuraduría Metropolitana y Secretaría de Movilidad.

Concejala Mónica Sandoval Campoverde: Indicó que los informes de Procuraduría Metropolitana y Secretaría de Movilidad sean solicitados a la par y en el plazo máximo de 8 días.

Concejal Santiago Guarderas Izquierdo: Señaló que la comisión aprueba el texto con las precisiones que se han dejado constancia en esta sesión. Adicionalmente, solicitó un informe tanto a la Secretaría de Movilidad como a la Procuraduría Metropolitana respecto del texto del proyecto de ordenanza, mismo que deberá emitirlo en el plazo de ocho días; puntualizó que esos informes deberán ser solicitados simultáneamente tanto a la una como a la otra dependencia.

El señor Presidente dispone se someta a votación la moción presentada, registrándose los siguientes resultados:

REGISTRO DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	AUSENTE	BLANCO	ABSTENCIÓN
Dr. Santiago Guarderas Izquierdo	1				
Sr. Omar Cevallos Patiño	1				
Abg. Mónica Sandoval Campoverde	1				
Abg. Darío Cahueñas	1				
Abg. Eduardo Del Pozo			1		
TOTAL	4	0	1	0	0

Los miembros de la Comisión aprueban con cuatro votos la moción presentada por el Concejal Santiago Guarderas, Presidente de la Comisión.

- INFORME DEL ABG. DANY GAIBOR, DIRECTOR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, SOBRE EL SERVICIO DE GRÚAS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; Y, RESOLUCIÓN AL RESPECTO.**

Concejal Santiago Guarderas Izquierdo: En vista de no encontrarse presente el Abg. Danny Gaibor y toda vez que se trata de un tema importante, solicitó se lo convoque nuevamente.

Concejala Mónica Sandoval Campoverde: Solicitó un llamado de atención para el Abg. Danny Gaibor, en razón de su ausencia.

Concejal Santiago Guarderas Izquierdo: Suspendió la sesión a fin de tratar los temas pendientes en la próxima sesión; la cual se convocará con la debida anticipación como continuación a la presente sesión extraordinaria.

Concejala Mónica Sandoval Campoverde: Solicitó que conste en el dictamen que la propuesta normativa ya cuenta con la calificación, siendo así que ha cumplido con todos los requisitos de la Resolución No. C 074.

El Presidente de la Comisión, concejal Santiago Guarderas Izquierdo, suspende la sesión, siendo las 16h17.

REINSTALACIÓN

En el Distrito Metropolitano de Quito, siendo las 15h35 del treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, en la Sala No. 5 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano, se instala la continuación de la sesión extraordinaria de la Comisión de Movilidad, con la presencia de los siguientes concejales: Sr. Omar Cevallos Patiño, Abg. Mónica Sandoval y Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, quien la preside.

REGISTRO ASISTENCIA – INICIO SESIÓN		
INTEGRANTES COMISIÓN	PRESENTE	AUSENTE
Dr. Santiago Guarderas Izquierdo	1	
Sr. Omar Cevallos Patiño	1	
Abg. Mónica Sandoval Campoverde	1	
Mgs. Analía Ledesma		1
Abg. Eduardo Del Pozo		1
TOTAL	3	2

Además, se registra la presencia de los siguientes funcionarios: Abg. Santiago Jaramillo, delegado de la Procuraduría Metropolitana;; Bersabeth Vega, asesora de la concejala Mónica Sandoval; Giancarlo D'Aniello y Pablo Jaramillo, asesores del concejal Omar Cevallos; Patricia Andrade Baroja y Daniela Hidalgo, asesoras del concejal Santiago Guarderas.

Luego de instaurada la sesión extraordinaria No.005 de la Comisión de Movilidad, ingresa la concejala Analía Ledesma, siendo las 15:40.

La Abg. Lorena Mendoza, delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, actúa como Secretaria de la Comisión, quien por disposición del señor Presidente constata el quórum legal y reglamentario y procede a dar lectura del orden del día:

5. Informe del Abg. Dany Gaibor, Director de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sobre el servicio de grúas en el Distrito Metropolitano de Quito; y, resolución al respecto.
6. Informe del Abg. Dany Gaibor, Director de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sobre las denuncias de moradores y usuarios frecuentes de la Ruta Viva, respecto a notificaciones recibidas durante los meses de marzo y abril, por supuestas infracciones de tránsito verificadas a través de los fotoradares, principalmente relacionadas por exceso de velocidad.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

5. INFORME DEL ABG. DANY GAIBOR, DIRECTOR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, SOBRE EL SERVICIO DE GRÚAS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; Y, RESOLUCIÓN AL RESPECTO.

(Se adjunta presentación como anexo 1)

Abg. Dany Gaibor, Director de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial: Presentó el respectivo informe respecto de la situación de las personas que prestan los servicios de grúas; en primer lugar, se presentaron los antecedentes de las personas que han acudido a esta entidad con el fin de buscar una solución a su problemática, la cual radica en la falta de regulación para la prestación del servicio.

Camila Restrepo; Asesora Técnica de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial: Expuso las medidas tomadas en torno al tema, mencionó que la Agencia convocó un proceso de inscripción de los prestadores del servicio de grúas e informó sobre el proyecto de plataforma electrónica a desarrollarse, a través del cual se brindará el servicio de grúas con una tarifa específica y una regulación técnica.

Concejal Santiago Guarderas Izquierdo: Mociónó la necesidad de solicitar un informe a Procuraduría Metropolitana con el fin de conocer la competencia del Concejo Metropolitano para regular el tema analizado.

Moción que es aprobada con la siguiente votación:

REGISTRO DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	AUSENTE	BLANCO	ABSTENCIÓN
Dr. Santiago Guarderas Izquierdo	1				
Sr. Omar Cevallos Patiño	1				
Abg. Mónica Sandoval Campoverde	1				

Mgs. Analía Ledesma	1				
Abg. Eduardo Del Pozo			1		
TOTAL	4	0	1	0	0

6. **INFORME DEL ABG. DANY GAIBOR, DIRECTOR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, SOBRE LAS DENUNCIAS DE MORADORES Y USUARIOS FRECUENTES DE LA RUTA VIVA, RESPECTO A NOTIFICACIONES RECIBIDAS DURANTE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL, POR SUPUESTAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO VERIFICADAS A TRAVÉS DE LOS FOTORADARES, PRINCIPALMENTE RELACIONADAS POR EXCESO DE VELOCIDAD.**

(Se adjunta presentación como anexo 2)

Abg. Dany Gaibor, Director de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial: Explicó cómo funcionan los radares de velocidad en la ciudad de Quito; especialmente en la Ruta Viva. A su vez se dio a conocer el informe de calibración de los mismos desde diciembre de 2018, información que evidenció que no existe avería ni error técnico en el reporte de infracciones, objeto de la denuncia de la ciudadanía, explicando además, entre otras cosas, que el espectro de los fotoradares se encuentra ampliado, motivo por el cual están identificando incluso el tercer carril de baja velocidad.

Concejal Santiago Guarderas Izquierdo: Da por conocido el tema y se da por terminada la sesión.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE MOVILIDAD

Ab. Carlos Alomoto Rosales
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO

REGISTRO DE ASISTENCIA - RESUMEN DE SESIÓN		
INTEGRANTES COMISIÓN	PRESENTE	AUSENTE
Dr. Santiago Guarderas Izquierdo.	1	
Sr. Omar Cevallos Patiño	1	
Abg. Mónica Sandoval Campoverde	1	
Msc. Analía Ledesma	1	
Abg. Eduardo Del Pozo		1
TOTAL	4	1

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado:	Lorena Mendoza	SC	2019-07-29	
Revisado:	Adrián Racines	CGC	2019-07-29	
Revisado::	Paúl Andino	PSGC (S)	2019-07-29	

Ejemplar 1: Archivo de Secretaría de Concejo
Ejemplar 2: Secretaria Comisión de Movilidad

BORRADOR

Cum v. expedient
agreghe por multa x
circulo a multas Comuna
C. de la
29/07/19



sonoro

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PROCURADURÍA METROPOLITANA

Quito, 26 JUL 2019

Expediente No. 2019-01741
Gdoc No. 2019-101634

Señor abogado
Carlos Alomoto Rosales
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su despacho.-

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
RECEPCIÓN
26 JUL 2019 HORA: 15:55
- 3h

Señor Secretario:

En relación con su oficio No. 0567, de 17 de julio de 2019, a requerimiento de la Comisión de Movilidad, presento el siguiente criterio jurídico de carácter informativo (el «Informe»):

1 Competencia

1. Emito el Informe con fundamento en lo que dispone el art. 11 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

2 Ámbito y objeto

2. El objeto de este Informe es expresar a la Comisión de Movilidad, el criterio de la Procuraduría Metropolitana respecto al siguiente asunto planteado (énfasis añadido):

La Comisión de Movilidad, en Sesión No. 005 Extraordinaria de 11 de julio de 2019, luego de conocer el “Proyecto de ordenanza metropolitana No. 294, sancionada el 05 de febrero de 2019, que reformó a la ordenanza metropolitana No. 232, sancionada el 31 de agosto de 2018 -Cierre del proceso de obtención de informes previos de constitución jurídica de nuevas operadoras, emisión de títulos habilitantes e incremento de cupos del servicio de transporte terrestre comercial en taxi del Distrito Metropolitano de Quito”, **RESOLVIÓ: Solicitar a usted que se emita un informe respecto del texto de Ordenanza en referencia, el mismo que deberá ser remitido a esta comisión en un plazo de ocho (8) días.**

3. El Presidente de la Comisión de Movilidad (la «Comisión») remitió, junto con el requerimiento, copias simples del proyecto de ordenanza metropolitana reformativa a la ordenanza metropolitana No. 294, sancionada el 5 de febrero de 2019, que reformó, a su vez, la ordenanza metropolitana No. 232, sancionada el 31 de agosto de 2018 – Cierre del proceso de obtención de informes previos de constitución jurídica de nuevas operadoras, emisión de títulos habilitantes e incremento de cupos del servicio de transporte de taxi del Distrito Metropolitano de Quito (el «Proyecto»).

DM

4. Para atender el pedido de la Comisión, este Informe se refiere a tres asuntos principales en relación con el Proyecto: (i) competencia y procedimiento de elaboración de la norma, (ii) régimen jurídico aplicable; y, (iii) comentarios específicos respecto al contenido de la exposición de motivos, considerandos y articulado.

5. Este criterio tiene una naturaleza meramente informativa, al ser requerido por una autoridad distinta de las establecidas en el art. 1 letra c) de la resolución A-005, del Alcalde Metropolitano.

3 Marco para el análisis jurídico

6. El núm. 6 del art. 264 de la Constitución de la República, en concordancia con el art. 266 ibídem, establece como competencia de los gobiernos de los distritos metropolitanos, la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio.

7. La Constitución de la República, en el art. 266, reconoce el principio de legalidad para la actuación de los entes y órganos que ejercen potestades públicas.

8. Los arts. 84, letra q) y 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), y 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial («LOTTTSV»), establecen que la planificación regulación y control del tránsito y el transporte terrestre corresponde como al gobierno autónomo metropolitano, dentro de su territorio.

9. A través de Ordenanza Metropolitana 177, de 18 de julio de 2017, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, estableció el régimen administrativo para la prestación del servicio de taxi. La Ordenanza Metropolitana 177 fue reformada por las Ordenanzas (i) No. 195, de 22 de diciembre de 2017; (ii) No. 232, de 31 agosto de 2018; y, (iii) No. 294, de 5 de febrero de 2019.

10. Mediante las Resoluciones (i) C-090, de 10 de mayo de 2018; (ii) C-220, de 20 de agosto de 2018; y, (iii) C-313, de 18 de octubre de 2018, del Concejo Metropolitano, se dispusieron y resolvieron varios asuntos relacionados con el proceso de asignación de cupos para taxis en el Distrito Metropolitano de Quito.

11. El 7 de mayo de 2019, en el Registro Oficial (Edición Especial) No. 902, se publicó la Ordenanza Metropolitana 001, que contiene el Código Municipal.

4 Análisis y criterio jurídico

12. El Proyecto se refiere concretamente al cierre del proceso de obtención de informes previos de constitución jurídica de nuevas operadoras, emisión de títulos habilitantes e incremento de cupos del servicio de transporte terrestre comercial en taxi del Distrito Metropolitano de Quito.

13. En ese sentido, como ha quedado anotado, la revisión que se hace del Proyecto se divide en tres asuntos principales: (i) competencia y procedimiento de elaboración de la norma, (ii) régimen jurídico aplicable; y, (iii) comentarios específicos respecto al contenido de la exposición de motivos, considerandos y articulado.

4.1. Competencia y procedimiento para la formación de la norma

14. El art. 226 de la Constitución, reconoce el principio de legalidad para las actuaciones de la administración pública, indicando lo siguiente:

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

15. De acuerdo con la norma transcrita, las instituciones del Estado y toda persona que actúe en virtud de una potestad estatal ejercerán las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Esta disposición, consagra el principio de legalidad que, con rango constitucional, constituye una garantía para los individuos y la fuente y medida de las potestades públicas. El principio de legalidad es una garantía del goce y ejercicio de los derechos constitucionales, pues toda intervención que no se encuentre autorizada en la ley constituye, en sí mismo, una vulneración ilegítima del espacio reservado a la comunidad y a los individuos.

16. El principio de legalidad, asimismo, es fuente y medida para el ejercicio del poder público, en el sentido de que ninguna persona está habilitada a ejercer autoridad sobre los demás miembros de una comunidad o los individuos si es que no existe una norma que le otorgue esa capacidad y, en cualquier caso, siempre dentro del límite de la competencia asignada.

17. Los arts. 264 núm. 6 y 266 de la Constitución, 84 letra q) y 130 del COOTAD y 30.4 de la LOTTSV, establecen como competencia del gobierno autónomo metropolitano, la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio. Sobre la base del régimen expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, tiene competencia sobre la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio.

18. En cuanto al mecanismo de ejercicio de esa competencia, el COOTAD, en la letra a) del art. 87, establece la facultad normativa del gobierno autónomo descentralizado metropolitano en materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones. El Proyecto sería, luego de cumplir con el procedimiento de formación, una ordenanza.

19. De conformidad con el art. 322 del COOTAD, la aprobación de la Ordenanza, que seguiría al Proyecto, es competencia del Concejo Metropolitano, para lo que seguirá el procedimiento establecido en esa norma y, adicionalmente, la Resolución C-074, de 8 de marzo de 2016, que se refiere al procedimiento para la expedición y aprobación de actos normativos.

4.2. Régimen jurídico aplicable al Proyecto

20. La Ordenanza Metropolitana 247, de 11 de enero de 2008, reguló, entre otros asuntos, la prestación del servicio transporte público en el Distrito Metropolitano de Quito. La referida ordenanza fue reformada por la 047, de 15 de abril de 2011, que incorporó un título sobre el servicio de taxi en el Distrito y estableció un proceso para su regularización.

DM

21. A través de la Ordenanza 177, de 18 de julio 2017, se sustituyó la Ordenanza 047, de 15 de abril de 2011 y su reforma¹, para implementarse un nuevo proceso para regularización de taxis.

22. La Ordenanza 177 fue reformada por las siguientes Ordenanzas: (i) 0195, de 22 de diciembre de 2017; (ii) 232, de 31 de agosto de 2018; y, (iii) 294, de 5 de febrero de 2019. Adicionalmente, las Resoluciones (i) C-090, de 10 de mayo de 2018; (ii) C-220, de 20 de agosto de 2018; y, (iii) C-313, de 18 de octubre de 2018 se refirieron a asuntos relacionados con el proceso de regularización de taxis.

23. La Ordenanza Metropolitana 001, que contiene el denominado Código Municipal, publicada el 7 de mayo de 2019, en el Registro Oficial (Edición Especial) No. 902, contiene una disposición derogatoria que indica lo siguiente:

Disposición derogatoria.- Deróguense todas las Ordenanzas que se detallan en el cuadro adjunto (Anexo Derogatorias), con excepción de sus disposiciones de carácter transitorio hasta la verificación del efectivo cumplimiento de las mismas; y, sin perjuicio de la continuación de los procedimientos iniciados al amparo de las normas descritas en el anexo derogatorias, hasta su culminación conforme la norma vigente al momento de su inicio.

24. En el Anexo de derogatorias constan expresamente las Ordenanzas: 177, de 18 de julio 2017; 195, de 22 de diciembre de 2017; y, 294, de 5 de febrero de 2019.

25. Las normas de la Ordenanza 177 relativas al servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito, fueron recogidas en el Título IV del Libro IV.2 "De la Movilidad" en el Código Municipal, hasta lo atinente al régimen sancionatorio y sin incluir las disposiciones de carácter transitorio relativas al referido proceso de regularización de cupos para taxi.

26. Sobre la base del régimen expuesto, la Ordenanza 294, de 5 de febrero de 2019, se encuentra expresamente derogada, con excepción, según lo dispuesto en la disposición derogatoria del Código Municipal, de sus normas de carácter transitorio (i.e. aquellas relativas al proceso de asignación de cupos para taxi) solamente mientras se verifica su efectivo cumplimiento.

4.3. Observaciones específicas en relación con el texto del Proyecto

27. En este apartado se hacen constar los comentarios específicos respecto al contenido de la exposición de motivos, considerandos y articulado del Proyecto.

28. *Primero*, de conformidad con el art. 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas, deben referirse a una sola materia y contenderán (i) la exposición de motivos, (ii) el articulado que se proponga, y (iii) la expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza. El efecto del incumplimiento de estos requisitos, es que el proyecto no deba ser tramitado. Al respecto debe estimarse:

(a) El Proyecto se refiere a una sola materia y contiene, en su estructura formal, la exposición de motivos, considerandos y la mención a las normas que se derogan o reforman.

(b) En la exposición de motivos se hace una descripción cronológica de del proceso de regularización de taxis iniciado con la Ordenanza 177.

¹ La Ordenanza Metropolitana 0047, de 15 de abril de 2011, fue reformada por la Ordenanza 0339, de 8 de enero de 2013

- (c) En los considerandos se indican todos los actos normativos expedidos por diversos órganos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, y se hace referencia a las bases constitucionales y legales que sirven de fundamento para la expedición de la ordenanza; y,
- (d) Finalmente, en la disposición derogatoria se indican las disposiciones que se derogan.

29. *Segundo*, por lo expuesto en el apartado 4.2. (Régimen jurídico aplicable), no sería procedente que el título del Proyecto se refiera a una reforma a la Ordenanza No. 294 que, se encuentra derogada por el Código Municipal. Tampoco sería exacto que el art. 1 del Proyecto proponga una reforma a una disposición de la mencionada ordenanza que se encuentra derogada. En las circunstancias de indeterminación de la disposición derogatoria, convendría usar una terminología que permita, con el mayor grado de precisión, identificar la norma a reformarse, sin hacer remisión a una ordenanza derogada. Se recomienda el siguiente lenguaje alternativo:

“Artículo 1.- En atención a lo dispuesto por la disposición derogatoria del Código Municipal, sustitúyase el inciso cuarto de la disposición de carácter transitorio que correspondía al art. 2 de la Ordenanza No. 294, por el siguiente texto: [...]”

30. *Tercero*, respecto a los artículos del Proyecto, se debería considerar específicamente lo siguiente:

- (a) El inciso segundo del art. 1 omite considerar que, además de las disposiciones de autoridad judicial, las autoridades administrativas podrían emitir disposiciones que modifiquen actos administrativos, de conformidad con lo que dispone el art. 173 de la Constitución y el régimen legal de impugnaciones de actos administrativos.
- (b) El art. 2 utiliza la calificación de: “*compañías o cooperativas de taxi*”. Sin embargo, el Código Municipal se refiere a este tipo de entes como: “*Operadoras de transporte en taxi*”, por lo que se sugiere utilizar el lenguaje contenido en la norma. Esta sugerencia es extensible para todo el proyecto.
- (c) El art. 3 utiliza los términos compañías o cooperativas para referirse a entes aún no constituidos formalmente, es decir, sin tener su inscripción ante la autoridad competente. Sería recomendable utilizar un lenguaje que indique inequívocamente que se encuentran en proceso de constitución.
- (d) El art. 4 indica que los efectos de informes motivados se extinguirán de manera definitiva, de acuerdo con la norma del núm. 4 del art. 103 del Código Orgánico Administrativo. En realidad, en caso de presentarse las condiciones requeridas, lo que se extingue es el acto administrativo y no sus efectos. Convendría un ajuste en este sentido en el Proyecto.
- (e) De conformidad con el art. 212 de la Constitución, es función de la Contraloría General del Estado, dirigir el sistema de control administrativo, compuesto por: (i) auditoría interna, (ii) auditoría externa, y (iii) el control interno de las entidades del sector público y de las entidades privadas que dispongan de recursos públicos. La solicitud de realización de auditoría interna debe ser efectuada por la máxima autoridad administrativa de la entidad, o el propio Contralor General del Estado, de acuerdo con el art. 14 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. Se trata de una potestad pública (asignada a la máxima autoridad administrativa) que tiene

fundamento en la ley que no requiere de una disposición adicional (art. 5 del Proyecto).

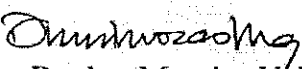
- (f) El art. 8 hace referencia a un informe que presentaría la Secretaría de Movilidad; no obstante, el artículo inmediato menciona un informe que debería ser presentado por la Agencia Metropolitana de Tránsito. Conviene revisar el asunto para aclarar el órgano emisor del informe.
- (g) En relación con la disposición transitoria segunda debe considerarse (i) que la competencia para resolver los recursos de apelación y extraordinario de revisión, contemplados en el Código Orgánico Administrativo, le corresponde a la máxima autoridad administrativa (art. 219 ibídem), que no es la Procuraduría Metropolitana a la cual se le ha delegado la competencia sin perjuicio de la facultad de avocación del Alcalde Metropolitano; y, (ii) los límites temporales para la resolución de los mecanismos de impugnación se encuentran establecidos en el Código Orgánico Administrativo. La disposición transitoria segunda contravendría el art. 234 ibídem en cuanto dispone que el plazo de un mes se contaría desde la presentación del recurso, mientras que la norma legal dispone que ese plazo se cuenta desde la admisión del recurso. Dado que se trata de asuntos reglados a nivel de una ley orgánica no requieren ningún pronunciamiento por vía de ordenanza.
- (h) La disposición derogatoria del Proyecto deberá considerar los efectos que, respecto de las ordenanzas allí mencionadas, ha tenido la disposición derogatoria del Código Municipal.

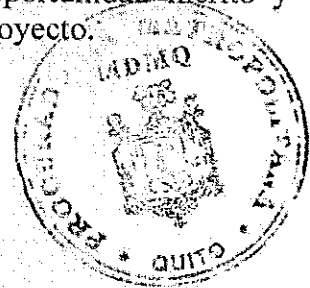
5 Conclusiones

31. Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana, respecto al asunto planteado, deja constancia de sus observaciones al texto del Proyecto para su consideración en la Comisión de Movilidad y, de ser el caso, en el Concejo Metropolitano.

32. De conformidad con la Resolución C-074, este informe no es vinculante para el Concejo Metropolitano, al cual le corresponde evaluar la oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones que adopte en relación con el Proyecto.

Muy atentamente.


Dunker Morales Vela
PROCURADOR METROPOLITANO



Ejemplar 1: Destinatario
Ejemplar 2: Archivo Procuraduría Metropolitana.

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Fernando Rojas Y.	PRO	26/07/2019	<i>FR</i>

Quito DM. 01 AGO 2019
Oficio No. SM-2019-1808

Asunto: Respuesta Oficio No. 0568

Doctor
Santiago Guarderas Izquierdo
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**
Presente.-

De mi consideración:

En atención al Oficio No. 0568 de 17 de julio de 2019, contenido en Ticket GDOC No. 2019-101639, a través del cual ha remitido a esta Secretaría de Movilidad el "Proyecto de ordenanza metropolitana reformatoria a la ordenanza metropolitana No. 294, sancionada el 05 de febrero de 2019, que reformó a la ordenanza metropolitana No. 232, sancionada el 31 de agosto de 2018 –Cierre del proceso de obtención de informes previos de constitución jurídica de nuevas operadoras, emisión de títulos habilitantes e incrementos de cupos del servicio de transporte terrestre comercial en taxi del Distrito Metropolitano de Quito", con el objeto que esta Secretaría "(...) emita un informe detallado respecto del texto de Ordenanza en referencia (...)", al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Con Oficio No. SM-2019-1744 de 26 de julio de 2019, la Secretaría de Movilidad remitió su requerimiento a la Agencia Metropolitana de Tránsito, con la solicitud que: "Al ser competencia de la Agencia Metropolitana de Tránsito el tema antes mencionado, agradeceré remitir en el término de (2) dos días el Informe Técnico correspondiente". Este requerimiento no ha sido atendido hasta la presente fecha.

Mediante Memorando No. SM-AJ-2019-176 de 26 de julio de 2019, la Asesoría Jurídica de esta Secretaría remitió el proyecto de Ordenanza Metropolitana referido a la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de la Movilidad con la finalidad que "Remita el respectivo Informe Técnico, dentro el ámbito de sus competencia el cual deberá estar debidamente motivado".

Con Memorando No. SM-AJ-2019-182 de 31 de julio de 2019, la Asesoría Jurídica de esta Secretaría expidió un informe sobre el proyecto de ordenanza referido, mismo que ha sido acogido por la Secretaría de Movilidad y se remite a usted para los fines que estime pertinentes.

Atentamente;


Lcdo. Guillermo Abad Zamora
**SECRETARIO DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Anexo: Memorando No. SM-AJ-2019-182

ACCION	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	K. Aguirre	AJ	2019-07-31	
Revisado por:	W. Altamirano	AJ	2019-07-31	

Ejemplar 1: Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Presidente Comisión de Movilidad, Concejo Metropolitano de Quito
Ejemplar 2: Secretaría de Movilidad



DESPACHO

SECRETARIA DE MOVILIDAD

MOVILIDAD

Fecha 31 JUL 2019

6:45.
Hora:

Nombre:

Firma:

PARA:

Lcdo. Guillermo Abad Zamora
SECRETARIO DE MOVILIDAD

FECHA:

31 de julio de 2019

ASUNTO:

Informe proyecto de ordenanza para taxis

Memorando No. SM-AJ-2019-182

AProbado
Enviar una copia y
despacho del señor
Vicealcalde, Santa
Guarderas
10/08/19

En atención al Oficio No. 0568 de 17 de julio de 2019, contenido en Ticket GDOC No. 2019-101639, suscrito por el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Presidente de la Comisión de Movilidad del Concejo Metropolitano, a través del cual ha remitido el "Proyecto de ordenanza metropolitana reformativa a la ordenanza metropolitana No. 294, sancionada el 05 de febrero de 2019, que reformó a la ordenanza metropolitana No. 232, sancionada el 31 de agosto de 2018 -Cierre del proceso de obtención de informes previos de constitución jurídica de nuevas operadoras, emisión de títulos habilitantes e incrementos de cupos del servicio de transporte terrestre comercial en taxi del Distrito Metropolitano de Quito", con el objeto que esta Secretaría "(...) emita un informe detallado respecto del texto de Ordenanza en referencia (...)"; al respecto manifiesto lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Mediante Memorando No. SM-AJ-2019-176 de 26 de julio de 2019, esta Asesoría Jurídica remitió el proyecto de Ordenanza Metropolitana referido a la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de la Movilidad con la finalidad que "Remita el respectivo Informe Técnico, dentro el ambito de sus competencia el cual deberá estar debidamente motivado".

Con Oficio No. SM-2019-1744 de 26 de julio de 2019, la Secretaría de Movilidad remitió el requerimiento del señor Concejal Metropolitano a la Agencia Metropolitana de Tránsito, con la solicitud que: "Al ser competencia de la Agencia Metropolitana de Tránsito el tema antes mencionado, agradeceré remitir en el término de (2) dos días el Informe Técnico correspondiente".

II. BASE LEGAL:

• CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

"Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal."

Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales."

- **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD:**

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...)

f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal; (...)"

Art. 73.- Distritos Metropolitanos Autónomos.- Los distritos metropolitanos autónomos son regímenes especiales de gobierno del nivel cantonal establecidos por consideraciones de concentración demográfica y de conurbación, los cuales ejercerán las competencias atribuidas a los gobiernos municipales y las que puedan ser asumidas, con todos los derechos y obligaciones, de los gobiernos provinciales y regionales."

Art. 84.- Funciones.- Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: (...)

q) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio; (...)"

Art. 85.- Competencias Exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano.- Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne."

Art. 130.- Ejercicio de la competencia de tránsito y transporte.-

El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma:

A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal. (...)"

- **LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL –LOTTTSV:**

Art. 30.4.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar."

“Art. 30.5.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán las siguientes competencias:

a) *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal; (...)*

c) *Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector; (...)*”

- **ORDENANZA METROPOLITANA No. 001, CON LA QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SANCIONADA EL 29 DE MARZO DE 2019**

“Artículo 1.2.4.- Nivel de gestión.- El nivel de gestión lo integrarán: en cuanto a la gestión estratégica, la Administración General, la Secretaría responsable de la coordinación territorial y participación ciudadana, y la Agencia Metropolitana de Control; y, en la gestión sectorial, las demás secretarías metropolitanas, en sus respectivas ramas.

Excepto la Administración General, las demás dependencias del nivel de gestión, serán creadas por el Alcalde Metropolitano, mediante resolución.

Las dependencias que integran el nivel de gestión, dentro del ámbito de su competencia, se encargarán de investigar la problemática del Distrito, formular propuestas, políticas, planes y vigilar su cumplimiento”

- **REGLAMENTO A LA LOTTTSV:**

“Art. 29.- Sin perjuicio de las competencias reservadas a la Agencia Nacional de Tránsito y a la CTE, los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán las competencias en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial señaladas en la Ley, una vez que las asuman de conformidad con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normas aplicables.”

- **RESOLUCIÓN No. A0010 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2011**

“Artículo 1.- Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- La estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito está integrada por los siguientes órganos, de conformidad con los niveles previstos en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:

1. NIVEL POLÍTICO Y DE DECISIÓN

Decisión Sectorial

- o **Secretaría de Movilidad**

4. NIVEL OPERATIVO, DE EMPRESAS Y UNIDADES ESPECIALES

Las Secretarías coordinarán las actividades y supervisarán desde la perspectiva programática a los siguientes entes del nivel operativo, de empresas y unidades especiales (o a sus sucesores en Derecho), sin perjuicio de los niveles de descentralización y/o autonomía que les hubiere asignado en el acto de su creación: (...)

• RESOLUCIÓN No. 006-CNC-2012 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2012:

Artículo 1.- Transferencia.- Transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente, en los términos previstos en la presente resolución."

Artículo 3.- Modelo de gestión A.- Corresponden a este modelo de gestión, los siguientes gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO	PROVINCIA
QUITO	PICHINCHA

Estos gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales tendrán a su cargo la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial en los términos establecidos en la presente resolución."

• RESOLUCIÓN No. 003-CNC-2014 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014:

Artículo 1.- Se ratifica que la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro del territorio cantonal a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, fue transferida de manera obligatoria y definitiva; contemplando modelos de gestión diferenciados y cronogramas de implementación, mediante la Resolución N° 006-CNC-2012 de fecha 26 de abril de 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 712 de 29 de mayo de 2012, en cumplimiento del artículo 264 número 6, de la Constitución de la República; por tanto, la competencia no puede ser devuelta ni rechazada por ningún gobierno autónomo descentralizado municipal."

• RESOLUCIÓN No. C074 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2016:

Artículo 12.- Proponentes de proyectos de ordenanza.- La iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a: (i) la alcaldesa o alcalde; (ii) las concejalas o concejales, por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales; y, (iii) los ciudadanos u organizaciones sociales, directamente, siguiendo el procedimiento legal vigente para la Iniciativa Popular Normativa"

Artículo 13.- Procedimiento para el tratamiento de ordenanzas.- Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento:

- a) el proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaría General del Concejo para que incluya el nombre de la comisión a la que se lo deberá enviar para el procesamiento adecuado. La Secretaría General, luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y en un plazo máximo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento.

Para que el texto de la propuesta pueda ser procesado, debe contener una exposición de motivos, los considerandos constitucionales y legales y el articulado con las disposiciones generales, transitorias, reformatorias y derogatorias, según el caso amerite. (...)

- c) una vez acordado un texto definitivo del proyecto de ordenanza, a través de la Secretaría General se solicitará la emisión de los informes técnicos y el informe jurídico que sean menester. Los responsables de las dependencias técnicas y de la Procuraduría o Administración General, dispondrán de un plazo de máximo de 8 días para emitir dichos

informes, que podrá ampliarse, en casos excepcionales, previo pedido debidamente justificado del funcionario responsable. (...)

III. ANÁLISIS Y CRITERIO LEGAL:

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 dispone a las instituciones estatales, organismos, dependencias y servidores públicos que integran la administración pública, ejercer de forma exclusiva las competencias y facultades que le otorguen la Constitución y la ley; teniendo como deber el coordinar acciones que permitan el pleno goce y ejercicio de los derechos consagrados por la Norma Suprema.

Los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados que forman parte de la administración pública, en relación con lo expuesto, ostentan las competencias que determinen la Constitución y la ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y los distritos metropolitanos, conforme la Constitución en sus artículos 264 y 266, poseen la competencia exclusiva de *"planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal"*. En concordancia normativa con la Constitución, el COOTAD en sus artículos 55 literal f); 73; 84 literal q); 85; y, 130, determinan como competencia exclusiva de los gobiernos distritales autónomos descentralizados, la planificación, regulación y control del tránsito y transporte terrestre dentro de su territorio.

Por su parte, la LOTTTSV de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales expuestas, regula a través del artículo 30.4 que los gobiernos autónomos metropolitanos, respecto de la competencia en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones que determinen la ley y las ordenanzas que emitan con el fin de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte dentro de su jurisdicción, claro, observando las disposiciones de carácter nacional que emane la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

El artículo 30.5 de la ley ibídem establece las competencias concretas de los GAD metropolitanos, entre las que constan, el cumplir y hacer cumplir la legislación nacional y metropolitana en materia de tránsito; planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial; los servicios de transporte público de pasajeros dentro de su jurisdicción territorial; y, supervisar la gestión operativa y técnica y sancionar a las operadoras de transporte terrestre que cuenten con el respectivo título habilitante.

Concordante a la LOTTTSV, el Reglamento para su aplicación dispone en el artículo 29: *"(...) los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán las competencias en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial señaladas en la Ley, una vez que las asuman de conformidad con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normas aplicables"*.

El Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 006-CNC-2012 de 26 de abril de 2012, resolvió: *"Transferir la competencia para planificar, regular y controlar*

el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país", para lo cual clasificó a los gobiernos municipales dentro de modelos de gestión. El Distrito Metropolitano de Quito fue ubicado en el modelo de gestión "A", teniendo a su cargo la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial.

La transferencia de competencias a los gobiernos municipales y metropolitanos señalada en la Resolución precedente, a través del artículo 1 de la Resolución No. 003-CNC-2014 emitida por el Consejo Nacional de Competencias el 22 de septiembre de 2014, fue ratificada en los siguientes términos: "Se ratifica que la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro del territorio cantonal a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, fue transferida de manera obligatoria y definitiva; (...)". Se estableció adicionalmente en esta resolución que dicha competencia no puede ser devuelta ni rechazada por los gobiernos que la adquirieron.

En virtud de las competencias que ostenta el GAD metropolitano de Quito, el 06 de agosto de 2009 a través de la derogada Resolución No. A0002 creó la Secretaría de Movilidad dentro de la estructura orgánica funcional del Municipio. El 31 de marzo de 2011 se emitió la Resolución No. A0010 con la que de forma definitiva se ratificó a esta Secretaría dentro de la estructura municipal; y, se entregó la atribución de coordinar y supervisar las actividades de los entes del nivel operativo, empresas y unidades especiales (o a sus sucesores en Derecho) del Municipio, sin exceder el marco de funciones, de desconcentración y/o autonomía otorgados; competencia que se encuentra vigente hasta la actualidad. Posteriormente, el artículo 1.2.4 del Libro 1.2. "De la Organización Administrativa", del Libro I "Del Eje de la Gobernabilidad e Institucionalidad", del Código Municipal expedido mediante Ordenanza Metropolitana No. 001, sancionada el 29 de marzo de 2019, prevé que las Secretarías respecto del sector que encabezan, están facultadas a investigar la problemática del Distrito, formular propuestas, políticas y planes y vigilar su cumplimiento. Para el caso de la Secretaría de Movilidad, la movilidad de este Distrito Metropolitano.

La Resolución No. C074 de 08 de marzo de 2016 expedida por el Concejo Metropolitano, que regula el "Desarrollo y Organización de las Sesiones y los Debates, el Ejercicio de la Facultad de Fiscalización, la Coordinación entre el Concejo y el Ejecutivo del Distrito Metropolitano de Quito y el Código de Ética de los Integrantes del Concejo Metropolitano", en su artículo 12 determina taxativamente los sujetos que pueden proponer proyectos de ordenanzas, entre ellos, el Alcalde Metropolitano y los Concejales Metropolitanos. Por su parte, el artículo 13 ibídem prevé el proceso para el tratamiento de proyecto de ordenanzas, señalando en sus literales a) y c) que:

- a) "el proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaría General del Concejo para que incluya el nombre de la comisión a la que se lo deberá enviar para el procesamiento adecuado. La Secretaría General, luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y en un plazo máximo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento.

Para que el texto de la propuesta pueda ser procesado, debe contener una exposición de motivos, los considerandos constitucionales y legales y el articulado con las disposiciones generales, transitorias, reformatorias y derogatorias, según el caso amerite. (...)

1. *una vez acordado un texto definitivo del proyecto de ordenanza, a través de la Secretaría General se solicitará la emisión de los informes técnicos y el informe jurídico que sean menester. Los responsables de las dependencias técnicas y de la Procuraduría o Administración General, dispondrán de un plazo de máximo de 8 días para emitir dichos informes, que podrá ampliarse, en casos excepcionales, previo pedido debidamente justificado del funcionario responsable. (...)* (El texto resaltado me corresponde).

En este contexto, revisado el proyecto de ordenanza remitido, se identifica que el mismo cumple con el contenido determinado en el inciso segundo, literal a) del artículo 13 de la Resolución No. C074, sobre cuyo texto se debería expedir pronunciamiento jurídico por parte de la Procuraduría Metropolitana, en calidad de órgano asesor del Concejo Metropolitano de Quito, de acuerdo a lo previsto en el literal c), del artículo y resolución en mención.

Por su parte, esta Secretaría como dependencia técnica y la Agencia Metropolitana de Tránsito, unidad desconcentrada con competencia en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial de acuerdo a la Resolución No. A0006 de 22 de abril de 2013; y, competente para la ejecución del actual proceso de taxis de acuerdo a las Ordenanzas Metropolitanas No. 177 de 18 de julio de 2017, 195 de 22 de diciembre de 2017, 232 de 31 de agosto de 2018 y 294 de 05 de febrero de 2019, en virtud del literal c), del artículo 13 de la Resolución No. C074, son las dependencias competentes para expedir el informe técnico sobre el proyecto de Ordenanza puesto en conocimiento de la Secretaría de Movilidad.

En virtud de lo indicado en el párrafo que antecede, la Secretaría de Movilidad solicitó a la AMT un Informe Técnico sobre el proyecto de Ordenanza en análisis, tal como se ha señalado en el acápite de antecedentes del presente; informe que hasta la fecha no ha sido remitido. Sin embargo, es necesario que desde la Secretaría se expidan el informe técnico y el informe técnico legal sobre el texto de la Ordenanza remitida, precisándose que este informe técnico legal no reemplaza al informe jurídico que corresponde emitir a Procuraduría Metropolitana para la tramitación de la iniciativa de ordenanza aludida.

En este sentido, luego de revisado el proyecto de Ordenanza nombrado la Asesoría Jurídica posee las siguientes observaciones:

1. Sobre la exposición de motivos:

En el párrafo segundo se debería precisar que la Disposición Transitoria Sexta de la Ordenanza Metropolitana No. 177 de 18 de julio de 2017, dispuso a la AMT reabrir los trámites tendientes a la obtención de informes previos de constitución jurídica de nuevas operadoras de transporte en taxi, emisión de títulos habilitantes e incremento de cupo.

En el párrafo tercero se menciona que la Secretaría de Movilidad en virtud de la Disposición Transitoria Sexta expidió la Resolución No. SM-0012-2017 de 01 de agosto de 2017; sin embargo, la emisión de dicha resolución se sustentó en lo ordenado en la Disposición Transitoria Séptima de la Ordenanza Metropolitana No. 177. Adicionalmente, el objeto de la mentada resolución no fue encargar "(...) a la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, llevar adelante la recepción de las solicitudes, verificación de requisitos y emisión de informes motivados de idoneidad (...)", sino establecer los plazos, cronogramas, requisitos y condiciones para la ejecución del estudio de oferta y demanda aprobado por el Concejo Metropolitano a través de Ordenanza 177.

En el párrafo cuarto, línea tercera se expresa "(...) con la finalidad de que las entidades metropolitanas ejecutoras del proceso de taxis 2017 (...)"; sin embargo, no existe otra autoridad metropolitana ejecutora del proceso aludido más que la Agencia Metropolitana de Tránsito, por lo que se estima que debería precisar "(...) con la finalidad que la Agencia Metropolitana de Tránsito, autoridad metropolitana ejecutora del proceso de taxis 2017 (...)".

2. Sobre el articulado:

El artículo 1 del proyecto de Ordenanza determina en el inciso primero: "(...) la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el término de noventa días, contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, proceda con el cierre definitivo del Proceso de Asignación de Cupos para la Oferta de Taxis del Distrito Metropolitano de Quito, sin posibilidad de que dicho término pueda ser extendido". Sobre el término señalado, se estima que el mismo debería considerar y motivarse en la capacidad operativa de la Agencia Metropolitana de Tránsito, a quien le correspondería ejecutar la fase final del proceso de taxis que refiere a la emisión del Permiso de Operación y Habilitaciones Operacionales; así como, en el número de trámites que para el efecto ingresarían y debería atender tal autoridad metropolitana.

Dentro de este artículo no se ha considerado el presupuesto jurídico que sería aplicable a los casos de impugnación en sede administrativa de los actos expedidos por la AMT sobre el proceso de taxis, que podrían ser resueltos incluso posteriormente al cumplimiento del término que se pretende otorgar. De esta forma, los recursos mencionados podrían afectar el cierre del proceso e implicar que el Municipio deba invertir tiempo y recursos en preparar defensas técnicas en procesos iniciados en la vía judicial.

Finalmente, el artículo pese a que dispone el cierre del proceso, no determina la forma o medio por el que la AMT debería cerrarlo definitivamente. De esta forma, el artículo debería señalar de manera concreta la competencia para cerrar el proceso, de qué manera y bajo el cumplimiento de ciertas formalidades.

En el artículo 2 del proyecto en análisis se prevé el mismo término de 90 días para que las compañías constituidas presenten la documentación pertinente para la emisión del

Permiso de Operación; así como, para los incrementos de cupo en compañías existentes. Sobre tal término se debería analizar si los requisitos que debe entregar cada administrado y los tramita en los órganos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se atienden en un lapso menor a 90 días; esto con el objeto que no sea la propia administración quien dificulte y entorpezca la conclusión del proceso, ni sea quien motive futuras acciones en contra de la misma.

Ahora, si bien el inciso tercero del artículo 2 refiere "Para el efecto, las entidades municipales actuarán con celeridad y priorizarán el despacho de los trámites administrativos presentados por las compañías o cooperativas de taxi que no cuenten con el permiso de operación (...)", esta disposición podría no obedecer a la realidad operativa de la municipalidad, como tampoco podría evitar los efectos que produciría la falta de eficiencia administrativa.

Sobre el artículo 3 que trata sobre las compañías y cooperativas no constituidas, a las que se otorgaría 60 días término para el efecto, se estima que dicha disposición podría vulnerar el principio y derecho a la igualdad material consagrado en el artículo 66 numeral 4 de la Constitución, de las compañías que dentro del término otorgado y fenecido cumplieron su constitución jurídica. Esto porque, la administración estaría otorgando una situación favorable adicional (mayor tiempo) que no tuvieron aquellas que se encuentran ya constituidas.

En el inciso final del artículo 4 se sugiere cambiar los términos "tendrán el" por "son de", y, "podrán ser" por "serán".

3. Sobre las disposiciones transitorias y derogatorias:

La Disposición Transitoria Primera del proyecto en análisis determina "Encárguese la ejecución de la presente Ordenanza Metropolitana a la Secretaría de Movilidad, en coordinación con la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial", sin embargo, del texto revisado no se ha dispuesto o previsto actuación que deba ejecutar la Secretaría de Movilidad o coordinar con la AMT, por lo que debería ser excluida de esta disposición.


IV. CONCLUSIONES:

La Secretaría de Movilidad como dependencia técnica y la Agencia Metropolitana de Tránsito en calidad de entidad competente en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial; así como, competente para la ejecución del actual proceso de taxis de acuerdo a la normativa metropolitana vigente, son los órganos que en cumplimiento del literal c), del artículo 13 de la Resolución No. C074, deben emitir el informe técnico sobre el proyecto de Ordenanza analizado y comentado en líneas anteriores

V. RECOMENDACIÓN:

En virtud de la normativa expuesta, se recomienda a su Autoridad considerar el presente informe técnico legal; así como, de ser aprobado, remitirlo a la Comisión de Movilidad para su consideración y análisis dentro del proceso legislativo que se encuentra efectuando respecto del "Proyecto de ordenanza metropolitana reformativa a la ordenanza metropolitana No. 294, sancionada el 05 de febrero de 2019, que reformó a la ordenanza metropolitana No. 232, sancionada el 31 de agosto de 2018 –Cierre del proceso de obtención de informes previos de constitución jurídica de nuevas operadoras, emisión de títulos habilitantes e incrementos de cupos del servicio de transporte terrestre comercial en taxi del Distrito Metropolitano de Quito".

Atentamente,


Dr. Werner Alfaro
ASESOR JURÍDICO
SECRETARIA DE MOVILIDAD

ACCIÓN	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	K.Aguirre	AJ	2019-07-31	4

Ejemplar 1: Despacho Secretaría de Movilidad
Ejemplar 2: Asesoría Jurídica

Memorando Nro. SM-AJ-2019-176

Para: Ing. Henry Vilatuña G.
DIRECTOR DE POLÍTICAS Y PLANEAMIENTO DE LA MOVILIDAD (e)

Asunto: Informe Técnico

Fecha: DM Quito, 26 de julio del 2019

En relación al Oficio No. 0568 de 17 de julio de 2019, suscrito por Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD, mediante el cual en su parte pertinente señal "La Comisión de Movilidad, en Sesión No.005 Extraordinaria de 11 de julio de 2019, luego de conocer el "Proyecto de ordenanza metropolitana reformativa a la ordenanza metropolitana No. 294, sancionada el 31 de agosto de 2018-Cierre del procesos de obtención de informes previstos de constitución jurídica de nuevas operadoras, emisión de títulos habilitantes e incremento de cupos del servicio de transporte terrestre comercial en taxi del Distrito Metropolitano de Quito" RESOLVIÓ: Solicitar a usted que se emita un informe detallado respecto del texto de Ordenanza en referencia, (...)". Al respecto solicito lo siguiente:

Remita el respectivo Informe Técnico, dentro del ámbito de sus competencias el cual deberá estar debidamente motivado.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Werner Altamirano Salazar
ASESOR JURÍDICO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaboración por:	Prgranda	CAF	2019/07/26	

Ejemplar 1: Destinatario
Ejemplar 2: Archivo S.M.

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS		QUITO
		SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Fecha:	2019/07/26	9:29
		Hora:
Nombre:	Mónica Cárdenas	
Firma:	[Firma manuscrita]	



Oficio No. SM-2019- 1744
DM Quito, 26 JUL 2019

Asunto: Solicitud de Informe Técnico contenido en Oficio No. 0568
Ref: Ticket#2019-101639

Abogado
Danny Gaibor Armijo
DIRECTOR GENERAL METROPOLITANO DE TRANSITO
AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO

Presente.-

De mi consideración:

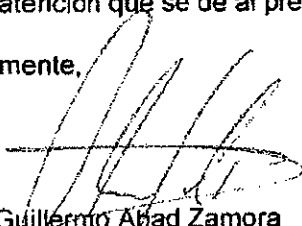
En relación al Oficio No. 0568 de 17 de julio de 2019, suscrito por Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD, mediante el cual en su parte pertinente señal "La Comisión de Movilidad, en Sesión No.005 Extraordinaria de 11 de julio de 2019, luego de conocer el "Proyecto de ordenanza metropolitana reformativa a la ordenanza metropolitana No. 294, sancionada el 31 de agosto de 2018-Cierre del procesos de obtención de informes previstos de constitución jurídica de nuevas operadoras, emisión de títulos habilitantes e incremento de cupos del servicio de transporte terrestre comercial en taxi del Distrito Metropolitano de Quito" **RESOLVIÓ:** Solicitar a usted que se emita un informe detallado respecto del texto de Ordenanza en referencia.(...)"

Respecto de estos antecedentes me permito disponer lo siguiente:

Al ser competencia de la Agencia Metropolitana de Tránsito el tema antes mencionado, agradeceré remitir en el término de (2) días el Informe Técnico correspondiente.



Por la atención que se dé al presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,


Lcdo. Guillermo Abad Zamora
Secretario de Movilidad
GAD del Distrito Metropolitano de Quito



Anexos: Oficio No. 0568
Proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa a la Ordenanza metropolitana No. 294

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	PMgranda	CAF	2019/07/25	
Revisado por:	WAltamirano	AJ	2019/07/25	

Ejemplar 1: Destinatario
Ejemplar 2: Archivo S.M.

OFICIO 1808

Impreso por Guillermo Eugenio (SECRETARIO) Abad Zamora (guillermo.abad@quito.gob.ec), 01/08/2019 - 10:26:06

Estado	abierto	Antigüedad	0 m
Prioridad	3 normal	Creado	01/08/2019 - 10:25:56
Cola	CONCEJO METROPOLITANO::Guarderas Santiago Mauricio	Creado por	Abad Zamora Guillermo Eugenio (SECRETARIO)
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	PJ-005		
Propietario	sguarderas (Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo)		

Información del cliente

Nombre: SECRETARIA DE MOVILIDAD
Apellido: SECRETARIA DE MOVILIDAD
Identificador de usuario: Guillermo Eugenio Abad Zamora
Correo: guillermo.abad@quito.gob.ec
Teléfono: 395-2300 ext 14002
Cliente: PERSONAS JURÍDICAS-EMPRESAS PÚBLICAS

Artículo #1

De: "SECRETARIA DE MOVILIDAD SECRETARIA DE MOVILIDAD" <guillermo.abad@quito.gob.ec>,
Para: CONCEJO METROPOLITANO::Guarderas Santiago Mauricio
Asunto: OFICIO 1808
Creado: 01/08/2019 - 10:25:56 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto (MAX 8MB): Oficio_No_5M-1808.pdf (1.1 Mbytes)
Respuesta a oficio No. 0568



QUITO SECRETARÍA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
URGENTE



Oficio N°: 0567
D.M. Quito, 17 JUL 2019
Ticket GDOC:


Señor
Dunker Morales
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente.-

De mi consideración:

La Comisión de Movilidad, en Sesión No. 005 Extraordinaria de 11 de julio de 2019, luego de conocer el "Proyecto de ordenanza metropolitana reformativa a la ordenanza metropolitana No. 294, sancionada el 05 de febrero de 2019, que reformó a la ordenanza metropolitana No. 232, sancionada el 31 de agosto de 2018 - Cierre del proceso de obtención de informes previos de constitución jurídica de nuevas operadoras, emisión de títulos habilitantes e incremento de cupos del servicio de transporte terrestre comercial en taxi del Distrito Metropolitano de Quito" **RESOLVIÓ:** Solicitar a usted que se emita un informe respecto del texto de Ordenanza en referencia, el mismo que deberá ser remitido a esta comisión en un plazo de ocho (8) días.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el jueves 11 de julio de 2019.

Atentamente,


Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD

El Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente resolución fue expedida por la Comisión de Movilidad, en sesión extraordinaria realizada el día jueves 11 de julio de 2019.


Abg. Carlos Alomoto Rosales
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Lorena Mendoza	GC	2019-07-12	
Revisado por:	Adrián Racines	CGC	2019-07-12	
Revisado por:	Damaris Ortiz	PSGC	2019-07-12	

SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO

-2- dos

Ejemplar 1: Dunker Morales, Procurador Metropolitano.

Ejemplar 2: Archivo

Ejemplar 3: Despacho Secretaría General del Concejo.

Ejemplar 4: Concejal Santiago Guarderas Izquierdo

Ejemplar 5: Secretaría de Comisión.

Conseguidas
en el Archivo
del Concejo

QUITO

ALCALDÍA

Oficio N°: 0568
D.M. Quito, 17 JUL 2019
Ticket GDOC:

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO QUITO ALCALDÍA	GESTIÓN DE COMISIONES FECHA: 19/08/2019 HORA: 14:40 RECIDIDO: 3 copias
--	--

Ingeniero
Guillermo Abad.
SECRETARIO DE MOVILIDAD
Presente.-

De mi consideración:

La Comisión de Movilidad, en Sesión No. 005 Extraordinaria de 11 de julio de 2019, luego de conocer el "Proyecto de ordenanza metropolitana reformativa a la ordenanza metropolitana No. 294, sancionada el 05 de febrero de 2019, que reformó a la ordenanza metropolitana No. 232, sancionada el 31 de agosto de 2018 - Cierre del proceso de obtención de informes previos de constitución jurídica de nuevas operadoras, emisión de títulos habilitantes e incremento de cupos del servicio de transporte terrestre comercial en taxi del Distrito Metropolitano de Quito" **RESOLVIÓ:** Solicitar a usted que se emita un informe detallado respecto del texto de Ordenanza en referencia, el mismo que deberá ser remitido a esta comisión en un plazo de ocho (8) días.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el jueves 11 de julio de 2019.

Atentamente,

Usc
Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente resolución fue expedida por la Comisión de Movilidad, en sesión extraordinaria realizada el día jueves 11 de julio de 2019.

Abg. Carlos Atómoto Rosales
Abg. Carlos Atómoto Rosales
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Lorena Mendoza	GC	2019-07-12	<i>[Signature]</i>
Revisado por:	Adrián Racines	CGC	2019-07-12	<i>[Signature]</i>
Revisado por:	Damaris Ortiz	PGC	2019-07-12	<i>[Signature]</i>

SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO

Venezuela y Chile - Palacio Municipal | PBX: 3952300 - Ext.: 12231 - 12244 - 12247 | www.quito.gob.ec

-1- uno

Ejemplar 1: Ing. Guillermo Abad, Secretario de Movilidad.

Ejemplar 2: Archivo

Ejemplar 3: Despacho Secretaría General del Concejo.

Ejemplar 4: Concejal Santiago Guarderas Izquierdo

Ejemplar 5: Secretaría de Comisión.



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-0991-O

Quito, D.M., 19 de agosto de 2019

Dunker Morales Vela
Procurador Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Por disposición del Secretario General del Concejo, adjunto al presente sírvase encontrar la Resolución No.001-CMO-2019 de la Comisión de Movilidad, de la sesión 005 realizada el 11 y 31 de julio de 2019.

Se pide dirigir las respuestas al Secretario del Concejo Metropolitano con copia al Presidente de la Comisión.

Atentamente,

Ing. Alex Vinicio Paladines Maldonado
COORDINADOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Anexos:
- Resolucion 001-Movilidad.pdf

Copia:
Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Concejal Metropolitano

Señor Abogado
Nelson Clemente Calderón Ruiz
Secretario de Comisión





Resolución No. 001-CMO-2019.

Abogado
Dunker Morales
**Procurador Metropolitano del Distrito
Metropolitano de Quito**
Presente. -

De mi consideración:

La Comisión de Movilidad, en sesión No. 005 Extraordinaria, efectuada el día 11 de julio de 2019, y su continuación del 31 de julio de los mismos mes y año, **resolvió**: solicitar un informe a Procuraduría Metropolitana, con el fin de conocer la competencia del Concejo Metropolitano para regular el servicio de grúas en el Distrito Metropolitano de Quito.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el día 11 de julio de 2019, y su continuación del 31 de julio de los mismos mes y año.


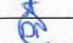
Atentamente,


Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE MOVILIDAD.**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente resolución fue expedida por la Comisión de Movilidad, en sesión Extraordinaria efectuada el día 11 de julio de 2019, y su continuación el 31 de julio de los mismos mes y año.


Abg. Carlos Alomoto Rosales
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado:	Nelson Calderón	SCMO	2019-08-19	
Revisado:	Adrián Racines	CGC	2019-08-19	
Aprobado::	Damaris Ortiz	PSGC	2019-08-19	